



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS

**LA LABOR INFANTIL DOMÉSTICA Y LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES DE EDAD, EN LA
PROVINCIA DE LIMA METROPOLITANA, 2019**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTOR:

Bach. DAVID JAVIER GUTIERREZ LONGA

LIMA – PERÚ

2019

ASESOR DE TESIS

Dr. VICTOR RAÚL VIVAR DIAZ

JURADO EXAMINADOR

Dr. ROBLES ROSALES WALTER MAURICIO

Presidente

Dr. QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO

Secretario

Dr. FERNANDEZ MEDINA JUBENAL

Vocal

DEDICATORIA

A Dios por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos.

A mis padres por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante, pero más que nada, por su amor.

AGRADECIMIENTOS

A todos los maestros que han contribuido en mi formación profesional.

A mi asesor Dr. Víctor Vivar Díaz, por sus consejos, su enseñanza, su paciencia y guía durante la elaboración de esta tesis...

A mi familia y a mi amor Yadira Ajen por el apoyo frecuente que me brindaron.

RESUMEN

La presente investigación tiene el objetivo principal determinar la problemática de la labor infantil doméstica y la protección de los derechos de menores de edad, de la misma forma se plantea conocer las medidas que el Ministerio de Trabajo aplica con referencia a la prevención y erradicación de la labor infantil doméstica y conocer los lineamientos para que la protección de los derechos de los menores de edad sean eficientes, Así mismo la investigación se encuentra direccionada desde una metodología de estudio en la teoría fundamentada y un enfoque cualitativo; para ello se aplicó métodos de recolección, como análisis de fuentes documentales y entrevistas generadas por expertos en la materia que conocen el tema del trabajo infantil doméstico.

En conclusión se puede decir que el trabajo infantil doméstico en el Perú cuenta con un volumen considerable de menores de edad que se dedican a laborar prematuramente, causado por la exigencia de familia o por no tener recursos suficientes para sí mismo y que la medida del Ministerio de Trabajo y Promoción y Empleo necesita ser más eficiente en la aplicación de los procesos que están empleando, ya que no se está fiscalizando o supervisando de forma adecuada la protección de los derechos de los menores de edad generando que se continúen aplicando irregularidades como la explotación infantil por parte de los empleadores o terceros.

ABSTRACT

The main objective of this research work is to determine the problems of child domestic labor and the protection of the rights of minors. In the same way, it is proposed to know the measures that the Ministry of Labor applies with reference to the prevention and eradication of child labor. domestic child labor and know the guidelines for the protection of the rights of minors are efficient, Likewise the research is directed from a methodology of study in the grounded theory and a qualitative approach; for this, collection methods were applied, such as analysis of documentary sources and interviews generated by experts in the field who know the issue of child domestic labor. In conclusion, it can be said that domestic child labor in Peru has a considerable number of minors of age that are dedicated to work prematurely, caused by family demands or because they do not have sufficient resources for themselves and that the measure of the Ministry of Labor and Promotion and Employment needs to be more efficient in the application of the processes they are using, since the protection of the rights of minors is not being adequately supervised or supervised, generating irregularities such as child exploitation by employers or third parties continue to be applied.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Carátula	i
Asesor de Tesis	ii
Jurado Examinador	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Resumen	vi
Abstract	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO	viii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	x
GENERALIDADES	xi
INTRODUCCIÓN	xii
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1. Aproximación Temática	14
1.1.1. Marco Teórico	17
1.1.1.1. Antecedentes de la Investigación	45
1.1.1.1.1. Antecedentes Nacionales	45
1.1.1.1.2. Antecedentes Internacionales	49
1.1.1.2. Bases Teóricas de las Categorías	53
1.1.1.2.1. Bases Legales	53
1.1.1.2.2. Bases Teóricas	54
1.1.1.3. Definición de Términos Básicos	55
1.2. Formulación del Problema de Investigación	60
1.2.1. Problema General	60
1.2.2. Problemas Específicos	60
1.3. Justificación	60
1.4. Relevancia	61
1.5. Contribución	62
1.6. Objetivos de la Investigación	62
1.6.1. Objetivo General	62
1.6.2. Objetivo Específicos	62

II. MARCO METODOLÓGICO	63
2.1. Supuesto	63
2.1.1. Supuesto Principal	63
2.1.2. Supuestos Secundarios	63
2.2. Categorías	63
2.2.1 Categoría Principal.....	63
2.2.2. Categorías Secundarias.....	64
2.3. Tipos de Estudio.....	64
2.4. Diseño de Investigación.....	65
2.5. Escenario de Estudio.....	65
2.6. Caracterización de los Sujetos.....	69
2.7. Trayectoria Metodológica	70
2.8. Técnica e instrumento de recolección de datos	71
2.8.1. Técnicas de recolección de datos	71
2.8.2. Instrumento de recolección de datos	72
2.9. Rigor Científico.....	74
2.10. Aspectos Éticos.....	74
III. RESULTADOS	75
3.1. Análisis de Resultados.....	76
IV. DISCUSIÓN	83
4.1. Análisis de la discusión de resultados.....	83
V. CONCLUSIONES	87
5.1. Conclusiones.....	87
VI. RECOMENDACIONES	88
6.1. Recomendaciones	88
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	89
VIII. ANEXOS	99
ANEXO 1: Matriz de Consistencia	99
ANEXO 2: Instrumento.....	100
ANEXO 3: Informe de Validación – Experto 1	104
ANEXO 4: Informe de Validación – Experto 2.....	105

INDICE DE FIGURA

FIGURA 1. LA PRESENTE ENCUESTA DE LA ENAHO (ENCUESTA NACIONAL DE HOGARES), QUE PRESENTA LA INCIDENCIA DEL TRABAJO INFANTIL Y ADOLESCENTE EN EL PERIODO 2012-2016 -----	31
FIGURA 2. PERU. PRINCIPALES ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TRABAJAN, 2015 -----	32

INDICE DE TABLAS

TABLA 1. JUECIO DE EXPERTOS-----	70
TABLA 2. EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE GUIA DE ENTREVISTA-----	73

GENERALIDADES

Título: La labor infantil doméstica y la protección de los derechos de los menores de edad, en la provincia de Lima Metropolitana, 2019

Autor: David Javier Gutierrez Longa

Asesor: Dr. Víctor Raúl Vivar Díaz

Tipo de Investigación: Cualitativa

Línea de Investigación: Derecho Civil

Localidad: Provincia de Lima – Metropolitana

Duración de la Investigación: 6 Meses

INTRODUCCIÓN

La presente investigación nos muestra la realidad de la labor infantil doméstica en nuestro país debe indignarnos. La cifra de un millón seiscientos cincuenta mil niños y niñas que trabajan para sobrevivir nos increpa sobre qué estamos haciendo para que esta situación se mantenga. No podemos considerarnos un país en desarrollo si tenemos, además, a ochocientos mil niños que trabajan, incluso sin tener la edad mínima, 14 años, para hacerlo, y lo hacen poniendo en riesgo su integridad y su vida, empujados por sus difíciles circunstancias. Si no podemos garantizarles a nuestros niños y niñas sus derechos mínimos, entonces estamos fracasando como sociedad y como Estado. El desarrollo económico debe servir para superar esta realidad y hacer que ellos y ellas puedan dedicarse a estudiar y jugar. Nos toca hacer esfuerzos concretos para revertir esta situación, enfocándonos en mejorar las políticas de educación, salud, seguridad y lucha contra la pobreza, para evitar que nuestros niños y niñas sigan creciendo en la incertidumbre. Nos preocupa, igualmente, que en nuestro sistema jurídico no exista una determinación clara contra el trabajo infantil. Ello se evidencia, por ejemplo, en la contradicción normativa que permite y, a la vez, prohíbe que niños, niñas y adolescentes realicen ciertas actividades, como ocurre con la conducción de vehículos de carga pesada. En esta oportunidad, nuestra institución ha enfatizado una supervisión sobre el funcionamiento de dos mecanismos importantes para erradicar el trabajo de niños y niñas por debajo de la edad mínima o en condiciones de vulnerabilidad: el registro de adolescentes trabajadores y las inspecciones laborales. Los resultados de la supervisión demuestran que estos mecanismos no están funcionando adecuadamente. Como se ha señalado, un número significativo de municipalidades no cumple con su obligación legal de contar con registros de trabajadores menores de edad y otras los registran de modo indebido. Por su parte, las inspecciones laborales no le dan prioridad al tratamiento de este problema.

Las razones fundamentales que explican esta situación se encuentran en una cierta normalización del trabajo infantil doméstico, lo que significa que nos hemos acostumbrado a ver a niños y niñas, a veces muy pequeños, vendiendo golosinas o lustrando zapatos por nuestras calles, o a nuestros adolescentes realizando trabajos tan peligrosos, labores del hogar así también como los de cobradores de combis y custers, ladrilleros, mineros ilegales o vigilantes. Esta tolerancia podría explicar que existan municipios que, incluso, no han ejecutado ninguna acción para contar con registros de trabajadores menores de edad. O que, teniéndolos, avalen que niños de nueve años trabajen en obras construcción civil o realicen tareas de electricistas. De igual modo, que en las inspecciones laborales nuestros inspectores solo se «topen» de casualidad con esta realidad, pues no se planifican acciones para combatirla. Más aún, no deja de sorprender que en el Perú la explotación laboral infantil no esté sancionada penalmente, así mismo el objetivo de la presente investigación es defender los derechos de los menores de edad ante la labor doméstica.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Aproximación Temática

En la actualidad Perú evidencia un volumen considerable de menores de edad que laboran prematuramente, debido a la exigencia del entorno familiar y factor como la falta de recursos económicos suficientes para sí mismo, generando a los menores de edad a migrar a la provincia de Lima de otras partes del Perú como la sierra y selva, para dedicarse a desempeñar labores domésticas habiendo factores domésticos como: la pobreza y falta de cultura, que las hace vulnerables a la explotación laboral. Es relevante indicar que la labor infantil doméstica se concentra en la provincia de Lima Metropolitana.

Perú ha suscrito convenios como son el N°138 y 182 referente a la edad permitida mínima de admisión al empleo y las peores formas de labor infantil, que han usado de orientación para la promulgación de normas nacionales, generando que exista un fortalecimiento y sensibilización por parte de las autoridades responsables de emplear la legislación nacional en materia. Por ende, la Declaración de los Derechos de los menores de edad, así como otras normas internacionales y nacionales, han concluido precisamente que es el Estado y la sociedad los responsables de resguardar y velar por los derechos de los menores de edad.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el año 2014 indica que el Perú se coloca como uno de los países con alto índice de labor infantil doméstico; siendo rebasado por Brasil, México y Colombia, así mismo marco que la mayor proporción de empleados domésticos comparten el estudio con el trabajo en casa, ocasionando que no accedan al derecho a la recreación causando que tengan menor tiempo en horas de juego y de interacción con otros menores de edad debido a que son sometidos a jornadas de labor de once a trece horas.

La labor infantil doméstica, son todas las labores domésticas que ejecutan los menores de edad en los hogares de terceros o empleadores, para contribuir con la economía de su familia o para su propia supervivencia, sin rebasar la edad mínima legal en el Perú, es decir los niños menores de 14 años, a excepción de los 12 y que impide su desarrollo físico, mental o afecta su salud, su asistencia o rendimiento escolar. Así mismo también se considera labor infantil doméstico a los adolescentes que habiendo alcanzado la edad mínima para comenzar a laborar, pero que las labores domésticas que realizan son de rigor peligroso debido a su naturaleza o condición que desempeñen y que sitúan en riesgo su salud, seguridad o integridad con o sin remuneración económica.

En el Perú la labor infantil doméstica, es una de las formas de explotación laboral a través del padrinazgo, ya que se destina más en los menores de edad, quienes se encuentran expuestos a acosos sexuales y en diversas veces confundidos como una ayuda familiar apenas retribuida económicamente, ejerciéndose en horarios desiguales, sea en la tarde, mañana o fin de semana e induciendo que muchos abandonen el colegio por no tener tiempo de estudiar. Según un estudio titulado De Puertas para Adentro del año 2014 de la OIT, dio como resultado que hay cerca de 13 mil menores de edad de 6 y 17 años de edad a nivel nacional que realizan labores domésticas.

Se aplicó un estudio y se obtuvieron resultados por la Segunda Encuesta Nacional Especializada de labor Infantil 2015, dio como resultado, el 26,1% (1 millón 974 mil 400) de los menores de edad del país ejecutaron actividades económicas y la participación de reiterar el año escolar es más elevado entre los menores de edad que laboran (29,1%), siendo 11,2 puntos porcentuales más que en los que no laboran (17,9%). Consecuentemente en la zona urbana la participación de reiteración de año escolar es de 23,2% en los menores de edad que laboran, en tanto los menores que no laboran es el 15,2%. Así mismo 399 mil 100 (5,3%) menores de edad desarrollaron deberes domésticos siendo de rigor peligroso que atentan contra su salud, moralidad e integridad.

Comenta la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), en sus registros de su página web se evidencia que en el año 2016 se sancionaron a hogares privados con servicio doméstico, de los cuales la mayoría fue por no aplicar la remuneración económica. Por lo que es relevante citar que la indicada institución no fiscaliza frecuentemente la labor doméstica, ya que supervisa al sector empresarial y no a los hogares, pero que si puede darse con una orden judicial pero la realidad es desigual ya que no se genera la fiscalización en los hogares privados.

Se conoce que la labor infantil doméstica en el Perú se encuentra normativamente reglamentado, prohibiciones e instituciones comprometidas para supervisar el cumplimiento de tal normatividad, pero aún hay quienes laboran de manera reservada, perjudicando negativamente su óptimo desarrollo y están expuestos a ser explotados debido a que carecen de protección social, jurídica, y siendo sometidos a duras circunstancias de labor y de realizar deberes riesgosos al manipular sustancias tóxicas u otros que atenten contra la salud física, mental e integridad.

1.1.1. Marco Teórico

Antecedentes históricos del trabajo infantil

En la presente tesis de investigación, es relevante mencionar que a lo largo de la historia se ha hecho uso de la explotación a través de la fuerza, mal pago y abusivo a los menores de edad, aun no habiendo rebasado la edad permitida para comenzar a trabajar.

Según Gutiérrez sustenta lo siguiente:

Con la Revolución Industrial , nació en Inglaterra el impulso del sistema fabril y la explotación de los menores de edad, en el siglo XVIII en Inglaterra, los propietarios de las fábricas de algodón captaban a menores de edad de los orfanatos o los compraban a gente pobre, haciéndoles trabajar después a cambio de su mantenimiento, [...] con el aumento de la revuelta industrial al resto de Europa y EE.UU se propagaron los abusos y la explotación de menores de edad durante el siglo XIX y principios del siglo XXI(2014,p.1).

Según lo mencionado por el autor, la labor infantil viene existiendo de forma trascendental, con la revolución industrial, con la aparición de las fábricas, los menores de edad eran manipulados como mano de obra barata y desamparada, ya que laboraban jornadas extensas en las fábricas, y se señalada como explotación infantil, donde los menores de edad fueron víctimas de daños físicos e incluso su propia vida y en pésimas condiciones de seguridad, alimentación e higiene.

Según Sandoval cita al historiador Ricardo Portocarrero:

En el Perú precolombino, el trabajo de los menores de edad era implícito, gradual y concebido como formación previa a las actividades desempeñadas en la adultez, era la etapa de responsabilidad familiares y tributarias, lo importante no era la edad en la que comenzaban a trabajar sino las habilidades y capacidades que estuviesen de acuerdo a las tareas encomendadas (p.6).

Según lo mencionado por el autor los menores de edad a su corta edad desempeñaban trabajos propios de los adultos, puesto que sería parte de su desarrollo y estarían siendo preparados para tener responsabilidades en su vida adulta.

De acuerdo a lo mencionado por el autor, la labor infantil es un problema preocupante ya que son sumas considerables de menores de edad que laboran prematuramente, dejando de lado su educación y colocando en rigor de peligro su salud e integridad física.

Según el Fondo Internacional de emergencia para la infancia de las Naciones Unidas (UNICEF), define al trabajo infantil como aquel trabajo que excede la cantidad mínima de horas permitidas, dependiendo de la edad del niño y de la naturaleza del trabajo. Por lo tanto, el trabajo infantil perjudica la infancia de los niños y debería de eliminarse.

De acuerdo a lo mencionado por la UNICEF, el trabajo infantil es aquel trabajo realizado por los niños que excede las horas permitidas, dependiendo de la edad y la naturaleza del trabajo a realizar y por lo tanto debería de eliminarse.

De acuerdo a la Organización Internacional de Trabajo (OIT), precisa a la labor infantil como aquel trabajo que obstaculiza a los menores de edad a vivir su etapa de niñez, dignidad, potencial, y que perjudica su período de desarrollo psicológico como físico. Por tanto, la labor infantil obstaculiza al menor de asistir a las clases, ya que debido a las largas jornadas y al cansancio, abandonan prematuramente su centro de estudio.

En ese sentido, tal como lo señala la OIT, la labor infantil es aquel trabajo que es perjudicial para los menores de edad, afectando su normal desarrollo físico y mental, así mismo interfiere con su escolarización y por lo tanto debe de erradicarse.

La Defensoría del Pueblo en su Informe Defensorial N°166, considera trabajo infantil aquellas actividades laborales ejecutadas por los menores de edad reguladas por ley, mientras que existen otros trabajos denominados prohibidos o nocivos y no están permitidos (2014, p.2).

Según lo señalado por la Defensoría del Pueblo, se entiende que la labor infantil, es aquel trabajo realizado por los menores de edad que son reguladas mientras que otros menores no han cumplido con la edad mínima permitida al ámbito laboral y por tanto las actividades que realizan son perjudiciales y peligrosas.

Causas

Según la Organización Internacional del Trabajo, las causas de la labor infantil se encuentran asociadas a la pobreza, la violencia intrafamiliar, los patrones culturales, la permisividad social, la falta de oportunidades, la falta de calidad y cumplimiento de la obligatoriedad de la educación y vacíos en la legislación.

Características

Según D'Souza, señala las principales características del trabajo doméstico:

[...]El empleador no percibirá ninguna ganancia económica a raíz del trabajo doméstico, El lugar en donde desempeñaran sus labores es el hogar privado del empleador, La remuneración del trabajador doméstico puede ser en especie o

efectivo, El trabajo se establecerá bajo la subordinación de los dueños de la casa y el trabajo que desempeñaran será exclusivamente de carácter doméstico, realizando actividades de limpieza, cocina, cuidado de personas mayores y/o niños, lavado de ropa, entre otras actividades de chofer y jardinería(2010,p.11)

Consecuencias

De acuerdo al Informe Defensorial N°166, el trabajo infantil tiene como consecuencias:

1. La afectación al derecho a la educación, el menor de edad, el tiempo que dedica para realizar sus actividades laborales le perjudica para poder asistir a clases, y si lo hace, no rinde como los niños que no realizan actividades laborales.2.Vulnera su derecho a la salud, los niños, niñas y adolescentes trabajadores corren riesgos que es mayor a diferencia de los adultos, debido a sus diferencias biológicas y 3. Contribuye al ciclo de la pobreza, los efectos del trabajo infantil, perjudica las oportunidades de los jóvenes para poder tener un trabajo decente, y por lo que los condena a tener a futuro empleo con ingresos bajos y escasa calidad (2014, p.16).

Derechos fundamentales

Los derechos fundamentales, son derechos subjetivos, que por ser fundamentales gozan de una especial relevancia que los destaca por encima de los demás (Sánchez, 2014, p.2).

Los derechos fundamentales son derechos subjetivos, que universalmente nos corresponde a todos como seres humanos prevista por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas o autor de los actos que son ejercicios de estas (Ferrajoli, 2001 p.19)

El trabajo infantil afecta los derechos fundamentales de los niños, tales como: El derecho a la educación, supervivencia, educación, salud, bienestar y por último a la protección contra la explotación económica (Verdera,1995 p.15).

Según lo mencionado por los autores, los derechos fundamentales son aquellos derechos especiales, estipulado en la constitución, siendo más relevantes que las demás normas, y que es afectado por la labor infantil.

Según la Defensoría del Pueblo, señala los derechos fundamentales que busca brindar protección:

1. Derecho de equidad y no diferenciación; muchas trabajadoras del hogar sufren de múltiples discriminaciones por parte de sus empleadores, ya sea por ser migrantes, andinas o campesinas y hasta por ser pobres.2.Derecho a la libertad y seguridad personal; esta situación se presenta frecuentemente en las trabajadoras del hogar que laboran bajo la modalidad de cama adentro, en donde muchas veces los empleadores prohíben que sus trabajadores se retiren de sus domicilios condicionando sus posibilidades de salir durante su día de descanso.3.Derecho a la Salud; este derecho se ve vulnerado cuando los empleadores se rehúsan a cumplir con lo establecido en la norma, que es de inscribirlo en un seguro social, con la finalidad de que en caso de alguna enfermedad o accidente ocurrido dentro de su centro de labores este sea atendido de una forma adecuada y 4.Derecho a la alimentación, esta situación se vincula con la manutención que ellas reciben a diario dentro de su trabajo, la mayoría de veces están expuestas a una baja calidad de alimentación, que no va acorde con el esfuerzo físico que ellas realizan(2012,p.10)

Derecho a la Educación

Según Arce sostiene al respecto:

El derecho a la educación tiene como objetivo la regulación de la educación en la sociedad en todas sus manifestaciones: el sistema educativo, las

formas de prestación educativa, los derechos y deberes de sus beneficiarios y los derechos y deberes fundamentales de las personas respecto a la educación, (2012, p.15).

Según Soria sostiene que:

El derecho educativo estudia la norma educacional, su integración en el sistema y su incumbencia desde el punto de vista propio del derecho, los principios que contiene y la doctrina que le dio origen. Es la parte del derecho que estudia lo relativo a la legislación, jurisprudencia y doctrina que conforman la ciencia de la educación (2012, p.1-3).

Según lo mencionado por los autores, se comprende que el derecho a la educación estudia la normatividad de la educación, por tanto, el derecho a la educación tiene como objetivo a que exista un régimen jurídico en una determinada sociedad.

Según el informe que emitió la Organización Internacional del Trabajo, titulada:

Informe mundial sobre Trabajo Infantil, que expresa lo siguiente:

La importancia de la educación de calidad y de un entorno que promueva el desarrollo tanto físico y emocional como punto de partida para el trabajo decente a lo largo del ciclo de vida es innegable, los niños que gozan de una buena educación y de un entorno de desarrollo favorable tiene más probabilidades de estar dotados de las competencias y habilidades para la vida que les permitirán realizar una transición eficaz a la vida laboral durante la adolescencia y la adultez temprana. (2015, p.37)

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, los menores que no tienen acceso a la educación por tener que trabajar prematuramente, tienen menor probabilidad de conseguir un trabajo decente, y por consecuencia son

vulnerables al desempleo, bajo salario, peligroso y un trabajo en pésimas condiciones.

Derecho a la Salud

Según la OMS señala que:

El derecho al goce máximo de salud, dispuesto en el derecho internacional relativo a los derechos humanos, entraña la reivindicación de que, mediante un conjunto de mecanismos sociales, normas, instituciones, leyes y un entorno propicio, se pueda garantizar de la mejor manera el disfrute de ese derecho (2002, p.9)

Según Asher señala que:

El derecho de salud es aquel derecho al disfrutar de una serie de servicios y condiciones que el Estado tiene la obligación de garantizar como medio para la consecución y el mantenimiento de un buen estado de salud. El derecho a la salud tiene dos componentes básicos: derecho a la asistencia sanitaria y derecho a buenas condiciones de salud (2004, p.33).

Según lo mencionado antes por ambos autores, se puede precisar que el derecho a la salud son un conjunto de mecanismos sociales, normas, instituciones, leyes y un entorno propicio, cuyo objetivo es que el estado garantice el disfrute de una serie de servicios y condiciones.

Derecho al Trabajo

Según Cueva citado por Gómez (2012), el derecho al trabajo se entiende como un conjunto de normas que a cambio del trabajo humano intentan realizar el derecho del hombre a una existencia que sea digna de la persona humana (p.11).

Según lo mencionado por el autor, quien precisa el derecho al trabajo como un grupo de normas que regulan el esfuerzo y mano de obra de los empleados

con el propósito de que las condiciones en las que se desempeñen sean buenas y no denigren sus derechos.

Según Trueba citado por Gómez (2012), define al derecho del trabajo como el grupo de elementos, normas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materiales e intelectuales, para la ejecución de su destino histórico: socializar la vida humana (p.11).

Según lo mencionado por el autor, se entiende que el trabajo es un derecho fundamental que dignifica al hombre y que se encuentre dentro del marco legal, sin vulnerar los demás derechos fundamentales.

Según con Dávalos citado por Nájera (2009), el derecho de la labor infantil doméstica es el grupo de normas jurídicas que tienen por fin alcanzar el equilibrio y la justicia social en las relaciones de trabajo (p.1).

Según lo mencionado por Dávalos, quien define el derecho al trabajo como un conjunto de mecanismos que regulan la conducta laboral, así como la contraprestación mano de obra y remuneración con los debidos beneficios que están establecidos en las leyes.

Los menores de edad frente al trabajo

De acuerdo al informe que emitió UNICEF, titulado Informe sobre Trabajo Infantil, que expresa lo siguiente:

Las niñas son quienes corren un riesgo de que se las envíen a trabajar en vez de ir a la escuela. La comprensión por parte de los progenitores y la comunidad, de los beneficios de la educación, junto con un fuerte rechazo social hacia los patrones explotadores, ayudará a disminuir ese peligro, (s.f. p.1).

Según el informe que emitió UNICEF, titulado Informe sobre Trabajo Infantil, que expresa lo siguiente:

Puede observarse que la necesidad de los padres de trabajar y ausentarse del hogar, con la falta de amistades o familiares que puedan sustituirlos en su rol de

adultos, favoreciendo la presencia de los niños en las calles, en las tareas de recolección y también en las tareas en el interior de sus hogares. Como consecuencia de ello la familia se ve debilitada por este trastorno de roles y pierde su capacidad de ser un continente para los niños, en especial durante la adolescencia (s.f. p.14).

De acuerdo a lo mencionado con anterioridad por el informe emitido por Unicef, este resalta un punto importante en cuanto al rol que desempeñan los padres en la crianza de los hijos, puesto que al existir una necesidad económica los mismos deben de salir a buscar trabajo, dejando a los niños en casa a cargo de algún familiar, o solos, ocasionando que los niños al verse solos salgan a las calles a realizar labores que no son propias a su edad, buscando contribuir para satisfacer las necesidades del hogar, exponiéndose a los peligros.

Funciones del Estado

El Estado tiene la función del proteger a los menores de edad, por medio de programas, medidas de protección y asistencia apropiadas para cumplimiento de las políticas públicas y así garantizar la ejecución, priorizando la protección de los menores de edad manteniendo el interés superior del menor (Seda y Coronel ,2013, p.21)

El Estado peruano reconoce los derechos fundamentales de los menores de edad en nuestra Constitución Política, y en su artículo 4, el cual establece la obligación de proteger a los menores de edad. A sí mismo como parte del proceso de implementación de la Convención sobre los Derechos del niño, en 1992 se aprobó el Código de los niños y adolescentes, que posteriormente fue reemplazado por el actual Código de los Niños y Adolescentes que fue publicado en el año 2000 mediante la ley N°27337, que reconoce a los menores de edad como sujetos de derechos, libertades y protección específica.

De acuerdo al informe defensorial N°166, titulado” Labor Infantil y Derechos Fundamentales de los menores de edad en el Perú”, que expresa lo siguiente:

La obligación de protección de la niñez y adolescencia a cargo de los estados se encuentra reconocida tanto en la legislación y jurisprudencia nacional como internacional , en el caso de personas niños, niñas y adolescentes que trabajan , existe una obligación de protección especial especificada, que exige una serie de deberes , tanto para organismos internacionales, instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil , en la medida en que el trabajo a corta edad impide un adecuado desarrollo integral, así como el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de las personas menores de edad involucradas, tales como su derecho a la educación, a la salud y a la recreación , entre otros (2014,p.16-17).

Según el mencionado informe, señala claramente que el Estado tiene el deber de velar por la protección de los menores de edad, siendo el caso de los menores de edad que estén trabajando, que ocasiona el impedimento de su desarrollo integral, así como la acción de sus derechos fundamentales.

La legislación nacional como internacional, reconoce los derechos de menores de edad que laboran, hay una cierta protección especial y específica que conlleva a una serie de deberes en la medida que el trabajo a temprana edad impide el adecuado desarrollo integral, así como el ejercicio de sus derechos fundamentales, como su derecho a la educación, a la salud y a la recreación, etc.

El marco jurídico nacional establece la obligación del Estado peruano de realizar los máximos esfuerzos para así poder garantizar la plena vigencia de los derechos de los menores de edad, por lo que se mencionara a continuación los trabajos que realizaron para la prevención y erradicación de la labor infantil.

Medidas de prevención y erradicación de la labor infantil

La Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del trabajo Infantil (2012-2021), es una política de Estado a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo, teniendo carácter intersectorial e interdisciplinario que busca prevenir y erradicar el trabajo infantil, principalmente sus peores formas, y

proteger a los niños y niñas de manera integral. El Ministerio de trabajo y Promoción del empleo preside el CPETI (Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil), fue creado por la Resolución Suprema N°018-2003-TR, es una instancia de coordinación multisectorial de instituciones privadas y públicas sin fines de lucro, que da seguimiento a las acciones de la ENPETI.

La ENPETI se estructura sobre seis ejes estratégicos, teniendo un enfoque multisectorial y multinivel, mientras que la identificación de víctimas y la generación de información y conocimientos se integran en un eje transversal a los otros ejes estratégicos, los cuales son: 1: Pobreza; 2: Educación y uso del tiempo libre; 3: Tolerancia Social; 4: Condiciones de trabajo; 5: Protección; y 6: Información y conocimiento.

Registro de adolescentes trabajadores

Conforme a lo señalado en el artículo 9.3 del convenio 138 de la OIT, menciona que la legislación nacional o la autoridad competente de cada Estado, fijará los registros y otros documentos que el empleador debe llevar y tener a disposición de la autoridad competente. Estos registros deberán mencionar el nombre, apellidos, edad y/o fecha de nacimiento, estando debidamente certificados siempre que se pueda de todas las personas que no han cumplido los dieciocho años empleadas por él o que laboren para él.

Así mismo el artículo 16, literal b, de la Recomendación N° 146 de la Organización Internacional de Trabajo inspira una idea a los empleadores llevar y tener a disposición de la autoridad competente registros u otros documentos en los que se señalen el nombre, apellidos y la fecha de nacimiento o la edad, no solamente de las personas menores de edad empleadas por ellos, sino también de las que reciban orientación o formación profesional en sus empresas.

Según la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR):

Los registros de empleo de los empleadores constituyen una herramienta valiosa que los inspectores del trabajo utilizan para controlar el empleo de los jóvenes. En estos registros (o documentos similares), previstos en el artículo 9, 3), del Convenio, se deberían indicar el nombre completo y la edad o fecha de nacimiento de todas las personas menores de 18 años empleadas. Los registros deben ponerse a disposición de los inspectores del trabajo, ya que su consulta puede ayudar a los inspectores del trabajo a descubrir las infracciones relativas al trabajo infantil (p.188).

Según a lo mencionado, el Perú a través del Código de los Niños y Adolescentes lo regula en distintos aspectos referidos al trabajo que pueden realizar los y las adolescentes, en conformidad con lo dispuesto en diversos instrumentos internacionales que han sido modificados por el Perú

La fiscalización del Trabajo

La inspección del trabajo es un servicio público delegado para vigilar el cumplimiento efectivo de la norma de orden socio laboral, tales como: la seguridad social de reclamar las responsabilidades administrativas que se generen tiene como finalidad custodiar y reclamar el cumplimiento de las normas legales reglamentarias, condiciones contractuales y convencionales en el orden socio laboral (Infantes y Martínez, 2014, p.594).

Según el convenio N.º 81 de la OIT, señala que la inspección del trabajo es un servicio público que tiene el encargo de vigilar que se cumplan las normas de orden socio laboral y de la seguridad social, así como orientar y asesorar técnicamente en dichas materias.

Así mismo en el eje 4 de la ENPETI, Tiene como fin mejorar las condiciones laborales del trabajo adolescente que este permitido. Por lo que, una de las intervenciones programadas en dicho eje se refiere a la fiscalización de las condiciones laborales de los trabajadores adolescentes registrados, y por tanto, necesite el fortalecimiento de capacidades de los inspectores de trabajo para aplicación de los protocolos de trabajo infantil. Por lo tanto, es importante mejorar

el sistema de inspección laboral para poder erradicar de manera efectiva el trabajo infantil.

El Estado le faculta la responsabilidad a SUNAFIL, de velar por el cumplimiento de las normas laborales, mediante las actuaciones inspectoras; pese a ello la norma establece restricciones que no se logra realizar, ya que es necesario el consentimiento expreso del empleador de poder ingresar a su vivienda y llevar a cabo la inspección, debido a que se tiene que tener el permiso judicial.

En el año 2016, SUNAFIL publicó un Proyecto de Protocolo de Actuación en materia de trabajo infantil, con la finalidad de tener un instrumento normativo, para realizar las acciones de modo articulado y sancionar la contratación de mano de obra de menores de edad.

Es importante mencionar que ha habido avances relacionados con la inspección laboral los cuales son: a) Aprobación del Protocolo de Actuación Sectorial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil que precisa el rol de la Inspección del Trabajo y los servicios y programas del Ministerio en la lucha contra el trabajo infantil. (R.M. 265-2012-TR), seguido de b) de la Inclusión de operativos de orientación y fiscalización en materia de trabajo infantil en el Plan Anual de la Inspección del Trabajo, y por último la c) Reactivación del Grupo Especial de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo.

Por lo tanto, el Estado peruano debe tomar un papel activo en la lucha para erradicar las peores formas de labor infantil. Por lo que es importante mencionar que la inspección de trabajo es un mecanismo para resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en las peores formas de trabajo infantil.

Rol de la Fiscalización del trabajo

Según la Ley N°28806, Ley General de Inspección del Trabajo, las funciones son:

1. Vigilancia y cumplimiento de las normas laborales, que contiene que el sistema de inspección debe velar y exigir el cumplimiento tanto de las normas laborales.
2. Orientación y asistencia técnica, que contiene guiar a las entidades empleadoras, trabajadores y organizaciones sindicales sobre el mejor cumplimiento de las normas. Ambas funciones son complementarias entre sí.

Sistema de Fiscalización Laboral – SUNAFIL

El 12 de enero de 2013, se promulga la Ley N°29981, se creó la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley 28806, Ley General de Fiscalización del Trabajo, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante la cual se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil), siendo entidad encargada del Sistema de Inspección del trabajo, de conformidad con el convenio 81 de la OIT, esta tiene como función sancionar, empleando sanciones económicas, que pertenezcan a su competencia.

Por ello los Inspectores de Trabajo de la SUNAFIL, al momento de realizar las inspecciones en materia de trabajo infantil se rigen por la Ley 28806 Ley General de Inspección del Trabajo y su reglamento y los instrumentos legales.

Rol de SUNAFIL

Según Toyama, señala las funciones de SUNAFIL:

1. Inspeccionar la ejecución del reglamento socio laboral, realizando las funciones de fiscalización dentro del espacio de su competencia.
2. Establecer y sugerir disposiciones normativas de su competencia.
3. Aplicar sanciones legalmente establecidas por desobediencia de las normas socio laboral, así como para el progreso de sus funciones inspectoras de guía y asistencia técnica y
4. Brindar información y asistencia técnica particular (2007 p.58).

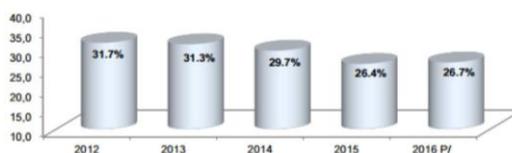
Situación del Trabajo infantil en el Perú 2012-2016

La presente encuesta de la ENAHO (Encuesta Nacional de Hogares), que presenta la incidencia del trabajo infantil y adolescente en el periodo 2012-2016

7.2 Evolución del trabajo infantil y adolescente: 2012-2016

En los últimos años el trabajo infantil y adolescente (población de 5 a 17 años de edad) ha disminuido. Así, de mostrar una tasa de 31,7% en el año 2012 disminuyó a 26,7% en el año 2016, es decir 5 puntos porcentuales.

GRÁFICO N° 7.1.1
PERÚ: EVOLUCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 5 A 17 AÑOS DE EDAD QUE TRABAJAN, 2012-2016
(Porcentaje)



P/ Preliminar.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática-Encuesta Nacional de Hogares.

GRÁFICO N° 7.1.2
PERÚ: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 5 A 17 AÑOS QUE TRABAJAN, SEGÚN REGIONES, 2016
(Porcentaje)

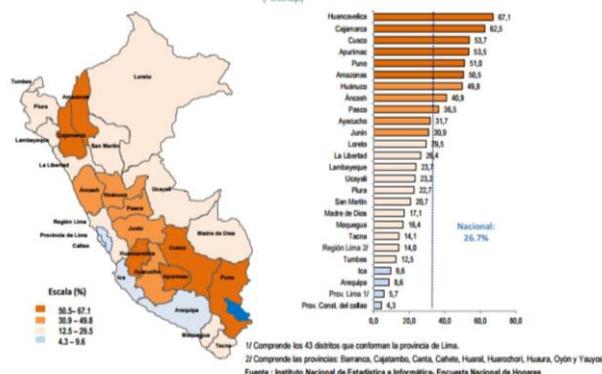
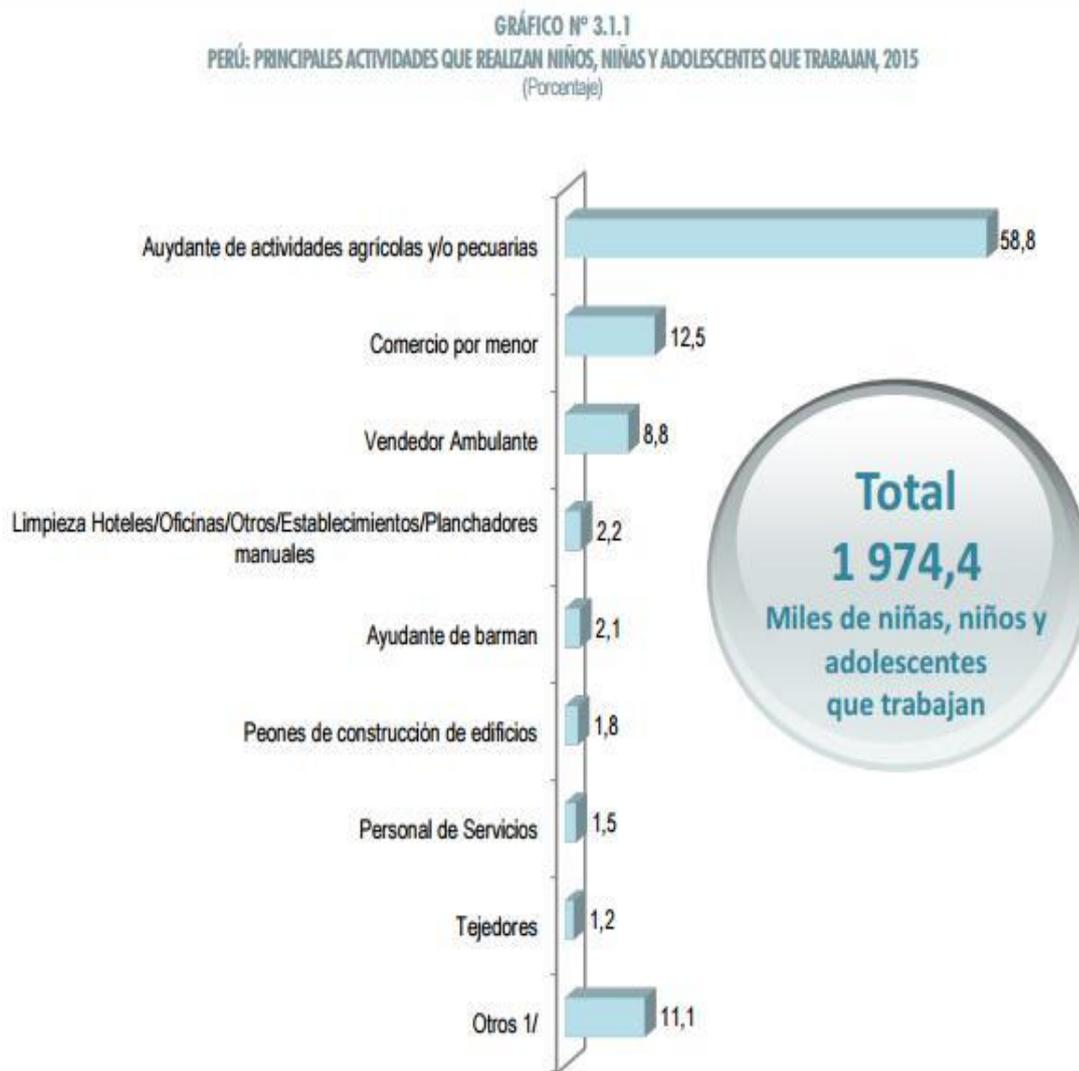


Figura 1. La presente encuesta de la ENAHO (Encuesta Nacional de Hogares), que presenta la incidencia del trabajo infantil y adolescente en el periodo 2012-2016

ETI-INEI

En el año 2015, el INEI (Instituto de Estadística e Informática), Presentó un informe con los resultados de la Encuesta Nacional Especializada de Trabajo Infantil (ETI), que fue ejecutada entre noviembre a diciembre del año 2015, la presente encuesta fue realizada con el convenio del MTPE (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la OIT (Organización Internacional de Trabajo).



1/ Incluye: Peones de carga, personal doméstico, cobrador y vendedor de servicio de transporte, conductor de vehículos, pescadores y otros.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática- Encuesta Nacional Especializada de Trabajo Infantil-ETI 2015. Módulo del adulto.

Figura 2. PERU. PRINCIPALES ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TRABAJAN, 2015

Marco Normativo Nacional e Internacional

Internacional

La Organización Internacional del Trabajo

El Perú, ha suscrito Convenios Internacionales, como son el Convenio N°138 y 182 relativo a la edad mínima de ingreso al empleo y a las peores maneras de trabajo infantil, que han servido de orientación para la promulgación de leyes nacionales, ocasionando que exista un fortalecimiento y sensibilización por parte de las autoridades encargadas de aplicar la legislación nacional en materia, a través de las capacitaciones y de acción de difusión como lo es la tecnología.

El Convenio 138 de la OIT

El 31 de mayo del 2001, el Perú ha ratificado, mediante Decreto Supremo N° 038-2001-RE, el Convenio N°138 de la Organización Internacional de Trabajo sobre la Edad Mínima de admisión al Empleo, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional de Trabajo.

En el Artículo 2 del Convenio CIT138 de la OIT, señala claramente que la edad mínima fijada por los estados no debe ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o a los 15 años, a excepción de los estados en donde su economía y educación no está suficientemente desarrollados, se puede establecer a partir de los 14 años.

Como señala la OIT 138 de la OIT, la edad mínima de admisión al empleo con la edad límite de la educación está vinculada, ya que no se quiere que los menores abandonen sus escuelas por trabajar.

En su Artículo 7 de la CIT 138 de la Organización Internacional de Trabajo, señala claramente que la legislación nacional podrá permitir la labor de personas de 13 a 15 años, a excepción de 12 a 14 cuando su economía está en vías de desarrollo, en cuanto a trabajos ligeros, siempre y cuando no perjudique su salud

o desarrollo y su naturaleza no perjudique su asistencia a la escuela ni a programas de formación profesional.

Según el artículo 9 inciso 3 del CIT 138 de la OIT, establece que la reglamentación nacional o autoridad competente de cada estado, deberá de determinar un registro y otros documentos que el empleador tendrá que llevar, estos registros deberán de indicar el nombre, apellidos, edad y fecha de nacimiento, que esté debidamente certificado, de todos los menores de 18 años empleadas por él.

Es decir, que los registros de los adolescentes son importantes para registrar, autorizar y supervisar, ya que de esa manera habrá un sistema de inspección laboral en materia de trabajo infantil.

De acuerdo a lo mencionado por el Convenio de la OIT 138, les da la libertad a los países de determinar la edad de admisión al empleo, a partir de los 15 años, a excepción de los 14 años en caso de que el país esté en vías de desarrollo, así mismo también permite el trabajo ligero siempre y cuando no perjudique su salud o el trabajo escolar.

El Convenio 182 de la OIT.

El 20 de noviembre de 2001, el Perú ha ratificado, mediante Decreto Supremo N° 087-2001-RE, el Convenio N°182 de la OIT, sobre la Prohibición de las peores formas de la labor infantil doméstica y la acción inmediata para su erradicación adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.

En su artículo 3, menciona claramente las peores maneras de labor infantil doméstica como:

1. Todas las formas o prácticas de esclavitud, así como la venta y trata de niños, servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso, incluido el reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en los conflictos armados

2. La utilización, la oferta o el reclutamiento de los niños para dedicarlos a la prostitución, la pornografía o actuaciones pornográficas
3. El reclutamiento, la oferta o la utilización de los niños para que realicen actividades ilícitas, como: el tráfico y la producción de estupefacientes
4. El trabajo ya sea por su naturaleza o condición causa un daño en la salud, seguridad o moral de los niños

Por su parte el artículo 4 inc1, menciona claramente que los tipos de trabajo mencionados en el artículo 3, deberán ser determinados por la legislación nacional o en todo caso por la autoridad competente, consultando antes con las organizaciones de empleadores y trabajadores interesadas y tomando en cuenta las consideraciones de las normas internacionales en materia. En particular los párrafos 3 y 4 de la recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, año 1999. Así mismo en su inc. 2, la autoridad competente, consultara antes con la organizaciones de empleadores y trabajadores interesados, debiendo localizar en donde se practicaran los tipos de trabajo determinados en el inc1 de este artículo y por último el inc.3 menciona que deberá de examinarse periódicamente siendo necesario, revisarse la lista de trabajos determinados en el inc.1 del presente artículo, en consulta con las organizaciones de empleadores y trabajadores que estén interesados.

Convenio OIT 189 sobre trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores doméstico

Este convenio fue aprobado en Ginebra y aún el Perú no lo ratifica, asimismo impone a los Estados miembros lleven a cabo medidas para garantizar la defensa de los derechos humanos de los trabajadores domésticos, así mismo obliga a asegurar la igualdad de trato entre los trabajadores en general y los trabajadores del hogar, en relación a los beneficios sociales, descanso diario y semanales

Es importante mencionar que este instrumento internacional busca proteger el trabajo realizado en el ámbito doméstico, es importante mencionar que el servicio doméstico es constituido como uno de los sectores más oscuros con relación a las condiciones de trabajo y el cumplimiento de las obligaciones laborales de los empleadores, cabe mencionar que se aumenta la gravedad en caso de los menores de edad.

Por lo que las hay una posibilidad de que las personas menores de edad realicen trabajo doméstico y así mismo el estado peruano tiene la posibilidad de calificar esta actividad como trabajo peligroso para los adolescentes para proteger sus derechos fundamentales, pero no lo hace.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El 28 de marzo del año 1978, el Perú lo ratificó mediante el Decreto de Ley N.º 22129. En el artículo 10 inc. 3, señala claramente que los estados que forman parte, tendrán la obligación de realizar las medidas especiales para la protección y asistencia a todos los niños y adolescentes deben de ser protegidos ante posibles actos de explotación social y económica, que sean nocivos para su salud o ponga en peligro su vida o perjudique su normal desarrollo.

Los estados partes tendrán que imponer una sanción tipificado por la ley, y establecer los límites de edad, para que quede prohibido y sancionado el empleo de mano de obra infantil.

La Convención sobre los Derechos del Niño

El 04 de setiembre de 1990, el Perú lo ratificó, en este tratado se reconoce la condición de sujeto de derechos de los niños, niñas y adolescentes, así mismo el deber de la familia, el estado y la comunidad de garantizar sus derechos.

En el artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece claramente que los niños tienen derecho a la protección ante una situación de explotación económica y aquellos trabajos considerados como peligrosos, que interfiere con su educación, ocasionando un daño a su salud y desarrollo. Los

niños no deberían de trabajar hasta que cumplan la edad mínima permitida, pero si en caso tuviesen que hacerlo que los hagan bajos las condiciones y horarios que sean propios a su edad.

Observación General N°17 de la Convención Sobre los Derechos del niño, titulado Sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes, que expresa lo siguiente:

En el caso de numerosos niños de países tanto ricos como pobres, el trabajo infantil, las labores domésticas o las crecientes exigencias de la educación reducen el tiempo disponible para el disfrute de los derechos del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes (2013, p.1)

Según lo mencionado, los menores que trabajan en las actividades domésticas tienen menos tiempo para disfrutar de sus derechos, ya que el trabajar les toma un tiempo prolongado.

De acuerdo a lo mencionado por los instrumentos internacionales que tienen como objetivo la erradicación de la labor infantil, establece que los estados tienen la obligación de proteger a los menores de edad en el espacio laboral.

Nacional

En el ámbito nacional, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona y el respeto de su dignidad, son la finalidad del Estado y de la sociedad.

El mencionado artículo menciona que el reconocimiento a la persona humana como el máximo ente en la sociedad, y por ello es que dispone todo el poder del Estado y de la sociedad para su protección y respeto.

En el artículo 2 inc. 1 de la Constitución Política del Perú, se refiere a que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, física y psíquica, y su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

El mencionado artículo le reconoce a la persona humana sus derechos fundamentales como a la vida, identidad, integridad tanto moral, física y psicológica, así como su pleno desarrollo y bienestar. Así mismo se le reconoce al concebido como sujeto de derecho para su propio beneficio.

El deber de protección de los menores de edad surge de lo estipulado en el artículo 4 de la Constitución Política de 1993, que señala: La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Al respecto, el Tribunal Constitucional ha precisado que, más allá del tenor literal de la mencionada norma, la protección especial establecida comprende no solo al niño y el adolescente en estado de abandono, sino que se despliega a la niñez y adolescencia en general. Adicionalmente, ha precisado que esta protección constituye una obligación primordial y permanente del Estado, dicha obligación se extiende al ámbito laboral por imperio de lo señalado en el artículo 23 de la Constitución.

En su Artículo 23 de la Constitución Política del Perú, señala claramente que el trabajo en sus distintos modos es de atención superior por parte del estado, protegiendo al menor de edad, a la madre y por último al impedido que trabajan.

Es decir, que el trabajador menor de edad está sujeto a reglas especiales que tienen relación con el tipo de actividades y la jornada tal como lo señala nuestro Código de los niños y adolescentes.

El Código de Niños y Adolescentes

Por su parte el Código de los Niños y Adolescentes regula el régimen legal para adolescentes trabajadores, es importante destacar el artículo 22 del Código, que les reconoce el derecho a trabajar a los adolescentes, quienes serán protegidos de forma especial por el Estado y que no exista una explotación económica y su actividad no implique un riesgo o peligro, impida su desarrollo educativo o sea perjudicial para su salud o desarrollo mental, físico, espiritual social o moral.

En el artículo 48 del Código de los Niños y Adolescentes, señala que los adolescentes que trabajan dependiente o por cuenta ajena están amparados en este Código. Así mismo también a los que realizan el trabajo a domicilio, por cuenta propia o en forma independiente y a los que realizan trabajo doméstico y trabajo familiar no remunerado.

En el artículo 49 del Código de los Niños y Adolescentes, señala que la protección al adolescente trabajador le corresponde al PROMUDEH, que hoy en día es el MIMP, en forma coordinada con los Sectores Trabajo, Salud y Educación. por último, con los Gobiernos Regionales y Municipales.

En el artículo 50 del Código de los Niños y Adolescentes, señala que los adolescentes necesitan de la autorización por parte de sus padres, excepto del trabajador familiar no remunerado. El responsable familiar, en el caso del trabajador familiar que no es remunerado, tendrá que inscribir al adolescente en el registro municipal que corresponde.

En el artículo 51 del Código, señala la edad mínima para que los adolescentes accedan a un trabajo, de acuerdo al régimen general es 14, a excepción de los doce, en el cual se concederá autorización, siempre y cuando las labores a realizar no sean perjudiciales para su desarrollo físico o mental,

tampoco intervenga o limite su asistencia a clases, así también que participe en programas que les va orientar o formar profesionalmente.

Así mismo lo adolescentes a fin de desarrollar ciertas labores, según el tipo de actividad empresarial (por cuenta ajena o que se preste en relación de ser dependiente), se requiere de edades mínimas para su ejercicio y que son:

1. Desde los 15 para realizar las labores agrícolas no industriales.
2. Desde los 16 para realizar las labores industriales, comerciales o mineras.
3. Desde los 17 para realizar las labores de pesca industrial.

En el caso de otras modalidades de trabajo, la edad que será mínima es a los catorce años de edad, a excepción de los doce, en el cual se concederá autorización, siempre que las labores a realizar no perjudiquen su desarrollo o salud, tampoco intervenga o limite su asistencia a clases, y que permitan que participen en aquellos programas que les va a orientar o formar profesionalmente.

De acuerdo al artículo 53 del Código de los Niños y Adolescentes, señala que tienen competencia para inscribir, autorizar y supervisar el trabajo de los adolescentes:

El Sector Trabajo, en caso de trabajos por cuenta ajena o que se presten en relación de dependencia y 2. Las Municipalidades distritales y provinciales dentro de sus jurisdicciones, para trabajadores domésticos, por cuenta propia o que se realicen en forma independiente y dentro de su jurisdicción.

Es importante mencionar que, en todas las modalidades de trabajo, la inscripción es totalmente gratuita.

De acuerdo al artículo 54 del Código de los Niños y Adolescentes, los requisitos para otorgar autorización para el trabajo de adolescentes son:

Que el trabajo no interrumpa la asistencia regular a la escuela, 2. Que el certificado médico asegure la capacidad física, mental y emocional del adolescente para realizar las labores. Es importante mencionar que este certificado será expedido de carácter gratuito por los servicios médicos del Sector Salud o de la Seguridad Social y 3. Que ningún adolescente sea admitido al trabajo sin autorización.

De acuerdo al artículo 55 del Código, señala que los adolescentes trabajadores sean sometidos de forma periódica a exámenes médicos. Por último, es importante mencionar que los trabajadores independientes y domésticos los exámenes serán totalmente gratuitos y estarán a cargo del Sector Salud.

De acuerdo al artículo 56 del Código, señala claramente las horas de acuerdo a la edad, de doce a catorce años su trabajo no excederá de cuatro horas diarias ni de veinticuatro horas semanales. Así como los adolescentes, los quince y diecisiete años no excederá las seis horas diarias ni treinta y seis horas a la semana.

De acuerdo al artículo 57 del Código, señala claramente el trabajo nocturno es el que se realiza entre las 19.00 y las 7.00 horas. El Juez tiene el poder de autorizar excepcionalmente el trabajo nocturno a los adolescentes desde los quince hasta los dieciocho años, siempre que no exceda de cuatro horas diarias. Es importante mencionar que aparte de esta autorización queda prohibido el trabajo nocturno de los adolescentes.

De acuerdo al artículo 58 del Código, señala claramente los trabajos prohibidos de los adolescentes en subsuelo, en labores que implique la manipulación de pesos excesivos o de sustancias tóxicas y en ocupaciones en las que su seguridad o la de otras personas estén bajo su responsabilidad.

Es importante mencionar que el PROMUDEH, que hoy es el MIMP en coordinación con el Sector Trabajo y consulta con los gremios laborales y empresariales, deberá establecer periódicamente una relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud física o moral de los adolescentes en las que no deberá dedicarse.

Según el artículo 59 del Código, establece que los adolescentes trabajadores no recibirán una remuneración menor a los demás de su misma categoría en trabajos semejantes.

Según el artículo 60 del Código, señala que los adolescentes trabajadores tendrán que estar en una libreta otorgada por quien confirió la autorización para el trabajo. Es importante mencionar que estarán los datos señalados en el artículo 53 del presente Código.

Según el artículo 61 del Código, señala que los empleadores quienes contraten a los adolescentes están en la obligación de darles facilidades para que asistan a la escuela. Así mismo es importante mencionar que el derecho a vacaciones remuneradas se llevara a cabo en los meses de vacaciones escolares.

De acuerdo al artículo 62 del Código, señala claramente que el establecimiento que contrate a los adolescentes tendrá que tener un registro con los datos señalados en el artículo 53 de este Código.

Según el artículo 63 del Código, el cual señala que los adolescentes trabajadores en el servicio doméstico o que se desempeñan al trabajo familiar no remunerado, tienen derecho a un descanso de doce horas diarias continuas. Por ello los empleadores, patronos, padres o parientes tienen la obligación de darles todas las facilidades para garantizar su asistencia regular a la escuela.

De acuerdo al artículo 64 del Código, señala que los adolescentes que trabajan en cualquiera de las modalidades tienen derecho a la seguridad social obligatoria, por lo menos en el régimen de prestaciones de salud. Es importante mencionar que los empleadores tienen la obligación, en el caso del trabajador por

cuenta ajena y del trabajador doméstico, y del jefe de familia, en el caso del trabajador familiar no remunerado, cumplir con las disposiciones.

Según el Artículo 65 del Código de los Niños y Adolescentes, señala que los adolescentes trabajadores pueden reclamar, sin la necesidad de un apoderado y ante una autoridad de su competencia, el cumplimiento de las normas jurídicas que estén relacionadas con su actividad económica. por lo que esta posición se podrá ejercer luego de la emisión de trabajo respectivo.

De acuerdo al artículo 67 del Código, señala claramente que los programas de capacitación para el empleo son promovidos por los municipios, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, y sus principales beneficiarios son los adolescentes registrados en el respectivo municipio.

De acuerdo al artículo 68 del Código, señala claramente que el sector Trabajo y los municipios realizaran programas especiales de capacitación para el trabajo y de orientación vocacional para los adolescentes trabajadores.

Ley N.º27986 - Régimen Laboral de los Trabajadores del hogar

El 02 de junio del año 2003, fue promulgada la Ley N°27986, de las Trabajadoras del Hogar, y su reglamento el Decreto Supremo N°015-2003-TR, determina a este tipo de trabajadoras como la persona que se dedica a realizar labores domésticas en un espacio ajeno al suyo, siendo regulado bajo dos modalidades de trabajo; cama adentro y cama afuera. Así mismo no solo regula derechos y obligaciones tanto para el trabajador y empleador, sino que también expresa que para los adolescentes de 14 a 17 años que ejerzan esta labor, deben estar sujetas a lo expuesto en el Código del niño y del adolescente, siendo imprescindible el permiso de sus padres o la persona que se encuentre a cargo del adolescente.

Decreto Supremo N°003-2010-MIMDES

De acuerdo a lo que está establecido en el convenio OIT182, en concordancia con los artículos 22,40 y 58 del CNA, el Estado peruano en consulta con los gremios laborales y empresariales, tiene que establecer una lista de trabajos considerados como peligrosos para los adolescentes trabajadores. Es necesario resaltar que dicha denominación va conllevar a la prohibición absoluta, sin la necesidad de que exista ningún tipo de excepción.

En el año 2006, se emite el Decreto Supremo N°007-2006-mimdes, que aprobaba la relación de trabajos peligrosos para su salud integral y moral de los adolescentes. Posteriormente en el año 2010 se actualiza la lista mediante Decreto Supremo N° 003-2010-MINDES la Relación de trabajos Peligroso y Actividades Peligrosas o Nocivas para la Salud Integral y la Moral los Adolescentes, en su artículo 2, define al trabajo peligroso, como aquellas labores que interviene el normal desarrollo psicosocial, la moralidad o la seguridad de los adolescentes, se divide en 20 trabajos peligrosos por su naturaleza y 9 trabajos peligrosos por sus condiciones.

Según Neves (s.f), El ordenamiento nacional cumple con el mandato CIT 182, de precisar las peores formas de trabajo infantil, ya que se actualizo la relación de trabajos peligrosos para su moral y salud integral de los adolescentes (p.12)

Por lo que el mencionado decreto clasifica a los trabajos peligrosos de la siguiente manera:

1. Trabajos peligrosos por su naturaleza: son aquellas actividades y trabajos, que representan riesgo para la salud y desarrollo integral de los adolescentes.
2. Trabajos peligrosos por sus condiciones: son aquellas que por el ambiente u organización en que se realizan, ocasiona un daño en la salud y desarrollo integral de los adolescentes.

El Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES estableció los trabajos peligrosos, siendo prohibidos para los menores de 18 años, en relación al trabajo doméstico:

1. Supone el uso de ácido muriático, lejía, desinfectantes, plaguicidas, insecticidas y similares (literal A3).
2. Abarca trabajos de cuidado y vigilancia de ancianos, enfermos, bebés, niñas o niños (literal A14).
3. Se realiza en casa de terceros, familiares o no (literal B6).
4. Se pernocte bajo la modalidad “cama adentro”, que impida la supervisión o inspección de trabajo (literal B6).

1.1.1.1. Antecedentes de la Investigación

1.1.1.1.1. Antecedentes Nacionales

Según Castro, F. (2015). En la Investigación Titulada “Condiciones de Pobreza del Hogar y el Trabajo Infantil en las Zonas Urbana y Rural del Perú”, para obtener el Título Profesional de Economista en la Universidad Nacional del Callao, teniendo como propósito determinar si la condición de pobreza del hogar incide significativamente en la probabilidad de la presencia del trabajo infantil en los hogares de las zonas urbanas y rurales en el Perú.

El trabajo infantil del jefe de hogar o de algún adulto miembro del hogar parece ser un factor importante en la determinación del trabajo infantil. El hecho de que el jefe de hogar haya trabajado en su niñez genera una mayor probabilidad de que su hijo trabaje, lo que muestra cierta evidencia de una transmisión intergeneracional del trabajo infantil (p.109-110)

Según el autor menciona como fin determinar si la pobreza incide en el trabajo infantil en la zona rural y urbana, en la zona urbana hay una relación complementaria entre los niños y adultos trabajadores ya que hay una

probabilidad de que al menos un niño ,niña o adolescente trabaje pese a que el jefe de familia trabaje remunerado o no y esto se debe a que el ingreso familiar no cubre los gastos de la familia y es por ello que los niños y niñas empiezan a trabajar para aportar con la economía familiar .

De la misma manera, Figueroa, B. (2014). en la Revista construyendo nuestra interculturalidad titulada “trabajo infantil doméstico” tuvo como objetivo interpretar y compartir los resultados de una encuesta aplicada a niñas y niños que trabajaron en servicio doméstico durante vacaciones escolares de verano del año 2013 (de enero –marzo)

Se aplicó en cuatro colegios de Pamplona Alta del distrito de San Juan de Miraflores, siendo entrevistados 348 niños y niñas entre 9 y 14 años, tuvo como resultado que las trabajadoras del hogar de provincia se muestran en cierta manera capaces de recibir el cambio adquiriendo formas de cocinar de la capital y a veces lo combinan con sus experiencias en la cocina, sin embargo, aún son firmes en sus costumbres (p.77).

Así mismo de acuerdo a lo mencionado por el autor, en el distrito de San Juan de Miraflores se les entrevistó a los niños y dió como resultado la adaptabilidad al cambio y pese a que es un distrito que se encuentra en situación de pobreza, específicamente Pamplona Alta, existe un nivel alto de insatisfacción respecto a las necesidades básicas, y es por eso que los niños se empiezan a dedicar a las labores domésticas en sus vacaciones.

Así mismo, es preciso mencionar a Guerra, F. (2017). En la investigación titulada “Factores Socioeconómicos que inciden en la calidad de vida del adolescente trabajador en la ciudad de Huánuco en el 2015”, para obtener el Grado de Magister en Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad de Huánuco, teniendo como propósito determinar los factores socioeconómicos que inciden en la calidad de vida del adolescente trabajador en la ciudad de Huánuco en el 2015.

La Calidad de Vida representa los valores individuales que cada Adolescente Trabajador de la ciudad de Huánuco que está relacionado con los valores de Estado Civil y Ocupación [...] El 76.8% de los adolescentes

trabajadores encuestados tienen una CV no óptima y sólo el 23.2% tiene una Calidad de Vida óptima, lo cual representa una preocupación tanto para los padres, autoridades y población en general (p.87 y 89).

De lo mencionado por el autor, estudia los factores socioeconómicos que inciden en la calidad de la vida del adolescente trabajador en la ciudad de Huánuco, la calidad de vida son aquellos valores conformes a la persona, por lo que la calidad de vida de los adolescentes trabajadores tiene relación con los valores de estado civil y ocupación .Por lo tanto se tuvo como resultado un alto porcentaje de adolescentes que no tienen calidad de vida y que el mínimo porcentual de adolescentes trabajadores tienen una óptima calidad de vida.

Por su parte Simón, A. (2015). En su investigación titulada “Creencias y Actitudes Sobre Infancia y Trabajo Infantil en su Relación con los Valores en un Contexto de Vulnerabilidad”, para obtener el grado de Licenciada en Psicología en la Universidad Católica del Perú, teniendo como propósito estudiar las creencias, actitudes entorno a la infancia y el trabajo infantil teniendo como base los valores individuales en las madres en un contexto de vulnerabilidad.

La presente investigación tuvo como principal objetivo identificar y analizar las creencias, actitudes entorno a la infancia y el trabajo infantil teniendo como base los valores individuales en las madres en un contexto de vulnerabilidad, buscando dar algunas contribuciones a nivel teórico y a nivel práctico, teniendo en cuenta que un adecuado entendimiento del trabajo infantil es elemental para suprimir prácticas que son o pueden llegar a ser dañinas para el infante (Padrón & Román, 2013), en este sentido, la información obtenida podría tomarse en cuenta en posibles programas e intervenciones vinculados al trabajo infantil, donde sería de utilidad conocer las creencias y actitudes de los padres para tener un mayor entendimiento de dicha problemática y así incluirlos a como parte de la intervención, ya que la decisión de enviar o no a los niños a trabajar, lo toman generalmente los padres, (Cerqueira & Neder, 2001; Emerson & Portela, 2003; Figueroa, 2004). (p.41).

De acuerdo a lo mencionado por el autor, el presente estudio podría ser de utilidad tomando en consideración una muestra representativa a partir de la cual se puedan generalizar los resultados encontrados. En este sentido, una ampliación del estudio también podría servir como herramienta para iniciativas ya sea desde el Estado o alguna institución privada que vea este tipo de problemática, velando por la protección de los derechos de los niños.

En el caso del Estado, podría ser de utilidad dentro del Enfoque de Hogar de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (ENPETI) planteado desde el 2012 hasta el 2021. El cual busca intervenir dentro de los hogares a través de diversas estrategias, una de ellas la de brindar información y generar mayor conocimiento en los padres en temas que afectan su toma de decisiones, en especial aquellas que involucran al niño y a sus actividades (MTPE, 2012).

Es importante mencionar la investigación realizada por Valdez, B. (2014). En la investigación titulada “Empleadoras y Trabajadoras del hogar cama adentro: Un análisis de género del ejercicio de los derechos laborales en los sectores medios de Lima Metropolitana”, para optar el grado de Magister en la Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú.

Desde la interseccionalidad se devela a la trabajadora del hogar cama adentro como aquella mujer migrante sin redes sociales o familiares que puedan apoyarla ni días de descanso suficientes para construir dichas relaciones. Con condiciones económicas y educativas inferiores a la empleadora, lo que genera pocas opciones laborales al punto de considerar el trabajo doméstico no como una opción laboral a elegir sino como el último recurso ante la crisis. A lo cual se suma la auto desvalorización del trabajo que realizan que se demuestra en el cumplimiento acrítico de las órdenes y reglas de la empleadora, prueba de ello son las pocas trabajadoras del hogar que buscan información sobre sus derechos y los exigen. Prima una auto subvaloración del trabajo que realizan. La trabajadora del hogar se ubica en el punto central de la (auto) desvalorización social cruzada

por múltiples tipos de opresiones, todo lo cual es avalado por un sistema normativo permisivo y favorable a los intereses de la empleadora (p.148).

De acuerdo a lo mencionado por el autor, las trabajadoras domésticas muchas veces vienen de provincia sin apoyo de la familia, y es por ello que trabajan en hogares y tienen poco conocimiento de la norma de las trabajadoras domésticas.

1.1.1.1.2. Antecedentes Internacionales

Hernández, H. (2015). En la investigación titulada “El trabajo infantil y la función del Ministerio de Trabajo y Previsión social”, para obtener el Título de Licenciada en Ciencias jurídicas y Sociales, en la Universidad Rafael Landívar, teniendo como propósito el estudio sobre la actual situación legal y social en que se encuentra la niñez trabajadora.

Las dificultades de la labor infantil de los menores de edad en esta ciudad, adquiere una dimensión mayor al encontrarse que la pobreza es una de las causas de incidencia en el trabajo infantil y adolescente. Es importante mencionar que algunos factores relacionados con la educación, como el difícil acceso, la rigidez del sistema educativo, la insuficiencia en la cobertura y la baja calidad en los servicios. [...]El trabajo infantil obedece en gran parte a la omisión de garantías constitucionales y protección. Por lo que el Estado está obligado a brindar protección a la población infantil quienes están mencionados en la legislación nacional e internacional ratificada por Guatemala, así mismo la mayoría de ellos no cuentan con la autorización debida por parte de la Inspección General de Trabajo de la Región VI, lo cual se ve en el incremento de los abusos y arbitrariedades , los Inspectores de Trabajo no supervisan la labor de los niños y niñas, esta ciudad no se cuenta con un programa permanente de atención al niño, niña y adolescente trabajador, ni se cuenta con personal que cubra estos lugares, es por ello se ha abandonado este sector laboral (p.69-70).

Según lo mencionado por el autor la labor infantil doméstica tiene como objetivo principal la pobreza, es importante mencionar que esto afecta con su educación. En Guatemala está contemplado en la legislación el brindar protección a los menores de edad pese a ello aún se incrementan los abusos e

arbitrariedades, no habiendo una adecuada supervisión de la labor de los menores de edad y no habiendo un programa permanente de atención a los menores de edad trabajadores.

Por su parte Alvarado, C. (2014). En la investigación titulada “Percepción del Trabajo Infantil Doméstico en Padres de Familia” para obtener el grado de Magister en Gestión de Desarrollo de la niñez y la Adolescencia de la República de Guatemala por la Universidad Rafael Landívar.

El trabajo infantil doméstico engloba un gran número de actividades que tienen consecuencias físicas, mentales, emocionales y sociales para los niños y niñas que realizan labores domésticas. Dichas actividades tienen distintos significados de acuerdo al contexto cultural en que se enmarcan. Para la realidad social, política, económica y cultural de un país multilingüe, pluricultural y multiétnico como Guatemala el trabajo infantil doméstico es considerado como una práctica de crianza transmitida de generación en generación. Dicha práctica es invisibilizada y tiende a confundirse con las actividades domésticas que no ponen en riesgo la integridad de los niños y niñas que las llevan a cabo. (p.48).

De acuerdo a lo mencionado por el autor señala que el trabajo infantil doméstico en la mayoría de estratos sociales no es percibido como un trabajo sino, como una ayuda y un complemento a la educación dado su carácter de invisibilidad. Es visto como una actividad normal y natural, ejercida principalmente por niñas y adolescentes.

Según Díaz, R. (2017). En la investigación titulada “El Trabajo Infantil Revisión de las Investigaciones Desarrolladas en América Latina”, para obtener el Título de Maestría en Estudios y Gestión del Desarrollo en la Universidad de la Salle de Bogotá, teniendo como propósito determinar cuáles son los factores de mayor incidencia que explican el trabajo infantil, los abordajes al mismo y las conclusiones respecto a la problemática.

El trabajo infantil (TI) sigue siendo una problemática a nivel mundial que afecta a millones de niños, niñas y adolescentes, debido al impacto negativo en la formación y desarrollo del infante y en la inserción laboral futura del adulto. Razón

por la cual durante la última década se ha incrementado el interés en su estudio por parte de organismos internacionales y de varios Estados, cuyo propósito fundamental ha sido buscar y analizar las causas y los factores que siguen perpetuando este fenómeno, haciendo conciencia pública sobre los efectos nocivos del mismo. (p.05).

Según lo mencionado por el autor el enfoque se deben garantizar los derechos laborales debido a que los niños y niñas deben trabajar para poder sobrevivir, por lo cual el TI debe reconocerse como un derecho y rechazan la postura, en la cual el trabajo infantil es un problema social.

Así mismo, es preciso mencionar a Lamiña, A. (2016). En la investigación titulada “El Trabajo Infantil y su Influencia Negativa en el Desarrollo Integral de los niños, niñas y adolescentes en el Barrio, El Recreo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha ,2015”, para obtener el Título de Abogada, en la Universidad Central del Ecuador, teniendo como propósito determinar la influencia negativa del trabajo infantil en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, mediante el estudio jurídico y de campo, a fin de establecer si se limita el goce de sus derechos constitucionales.

Los niños, niñas y adolescentes son un conjunto vulnerable y de atención prioritaria por parte del Estado en contra de la explotación laboral, económica, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, desarrollo físico, psicológico, moral, intelectual, que a su vez pueda entorpecer su desarrollo integral. El Estado, la familia, la sociedad lugar donde se forja el ser humano, debe ser el medio donde más se respete y garantice los derechos de los niños, niñas y adolescentes como a la salud, cultura, deporte, recreación y debe brindárseles el adecuado cuidado para que dentro de su proceso de formación desarrolle todas sus capacidades y potencialidades guardando un marco de respeto, seguridad y protección. (p.03)

De acuerdo a lo mencionado por el autor, En Ecuador el trabajo infantil está prohibido, pero aun así en la realidad los niños trabajan en las calles, mercado y zonas sub - urbanas de Riobamba, en especial el sector rural ocasionando una

violación a sus derechos y siendo permitido y alentados por los padres o sus representantes legales.

Según Adriano, S. (2015). En la Investigación Titulada “El Trabajo Infantil en Guayaquil y su Impacto Socio – Económico 2008 - 2012”, para obtener el Título de Economista en la Universidad de Guayaquil, teniendo como propósito determinar el impacto socio - económico del trabajo infantil en la ciudad de Guayaquil.

El trabajo infantil es sin duda uno de los fenómenos sociales más representativos en América Latina. En Ecuador según cifras del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos existen 213.146 niños y adolescentes de entre 5 y 17 años que trabajan. La Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), encargada del seguimiento del trabajo infantil a dado a conocer que 450 mil niños han dejado de trabajar entre el año 2006 – 2012, lo que significa que ha habido una reducción de 11 puntos porcentuales al pasar del 17% al 5,8%. (p.07)

De acuerdo a lo mencionado por el autor uno de los principales objetivos en este ámbito fue incentivar a los menores de abandonar las labores que ejercían, ofreciéndoles a cambio, la reinserción en los centros educativos que les permita en el futuro ser competitivos y obtener la remuneración acorde a su desenvolvimiento. Además, con el firme compromiso de brindar una educación de calidad el Gobierno actual, se ha propuesto como meta contar con centros educativos equipados con infraestructuras de calidad y con tecnología de punta en las aulas.

1.1.1.2. Bases Teóricas de las Categorías

1.1.1.2.1. Bases Legales

Ley Nº 27337: Nuevo Código de Niños y Adolescentes

Artículo I.- Definición. - Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. El Estado protege al concebido para todo lo que le favorece. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario.

Ley Nº 26390: Prohibición de la labor infantil y la protección del trabajo infantil doméstico.

Queda prohibido a los empleadores ocupar personas menores de catorce (14) años en cualquier tipo de actividad, persiga o no fines de lucro.

Así mismo los trabajos que son desempeñados por los menores de edad no deben atender contra la salud física, mental, seguridad e integridad, respetar las horas correspondientes de jornadas laborables con una hora de recreación que permita desarrollar las libertades ya sean educativas o familiares del menor de edad.

Ley 28806 - La Ley General de Inspección del Trabajo

Esta norma señala en su artículo 3.1 inciso e, como uno de los fines de la inspección, siendo la vigilancia y exigencia para cumplir con las normas respecto al trabajo de los niños y adolescentes.

Es importante mencionar que la inspección de trabajo realiza las inspecciones encargándose de tutelar y cumplir con las normas de trabajo infantil, el cual abarca los trabajos autónomo o independiente, trabajo familiar no remunerado, así como trabajo doméstico.

1.1.1.2.2. Bases Teóricas

Ley N° 27337 - Constitución Política del Perú

El Estado peruano reconoce los derechos fundamentales de los menores de edad en nuestra Constitución Política, y en su artículo 4, el cual establece la obligación de proteger a los menores de edad. A sí mismo como parte del proceso de implementación de la Convención sobre los Derechos del niño, en 1992 se aprobó el Código de los niños y adolescentes, que posteriormente fue reemplazado por el actual Código de los Niños y Adolescentes que fue publicado en el año 2000 mediante la ley N° 27337, que reconoce a los menores de edad como sujetos de derechos, libertades y protección específica.

Ley N. 26390 - Organización Internacional de Trabajo

Para la Organización Internacional de Trabajo (OIT), la situación de los menores de edad trabajadores constituyó un motivo de preocupación desde sus inicios. En la primera sesión de la Conferencia Internacional de Trabajo en 1919, los delegados gubernamentales y los representantes de trabajadores y empleadores adoptaron el Convenio sobre la edad mínima (industria) de 1919, con la finalidad de proteger a la niñez de la explotación económica y establecer una edad mínima para su admisión a los trabajos industriales. Este convenio fue el punto de partida de la actividad normativa de la OIT en la erradicación del trabajo infantil

La OIT entiende al trabajo infantil como aquel que está prohibido para los niños de determinadas franjas de edad, concretamente el trabajo realizado por niños menores de la edad mínima exigida para el tipo de trabajo considerado, o el trabajo que, por su carácter o sus condiciones perjudiciales, se considera inaceptable para los niños y, por lo tanto, está prohibido. En ese sentido, esta definición indica que se entiende como trabajo infantil a las actividades que son nocivas para las personas menores de edad y que, por ende, deben erradicarse, y se clasifican en: a) las realizadas por debajo de las edades mínimas establecidas

a nivel internacional y nacional y b) las realizadas en situaciones de peligro para la salud, la moralidad y la integridad de las personas menores de edad.

Ley 28806 - Decreto Supremo N°019-2006-TR Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo

El Decreto Supremo, Menciona claramente en su artículo 25 las Infracciones muy graves en materia de relaciones laborales, por lo que en el numeral 25.7 señala el incumplimiento de las disposiciones de relación con el trabajo de menores trabajadores. 25.18 señala que el trabajo forzoso, sea o no retribuido, y la trata o captación de personas con dicho fin. El dejar de cumplir con las disposiciones relacionadas con el trabajo de los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años de edad en relación de dependencia, incluyendo las actividades que se realicen por debajo de las edades mínimas permitidas para la admisión en el empleo, que afecten su salud o desarrollo físico, mental, emocional, moral, social y su educación. En particular, aquellos que no cuentan con la autorización de la Autoridad Administrativa de Trabajo, los trabajos o actividades considerados como peligrosos y aquellos que deriven en el trabajo forzoso y la trata de personas con fines de explotación laboral.

1.1.1.3. Definición de Términos Básicos

Niño

De acuerdo al artículo 1 del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, niño es considerado desde su concepción hasta que cumpla los doce años de edad.

Según el artículo 1 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, señala que niño es todo menor de 18 años de edad.

Al niño se le está dando un nuevo concepto en el ambiente familiar y social, al reconocer al niño como un sujeto de derecho y ya no como objeto de derecho (Cillero, 2011, p.2)

Según mencionado se comprende que al niño en la actualidad ya se le está reconociendo como sujeto de derecho, es decir que tiene igualdad de condiciones ante las normas y reconocerle como un actor activo en las decisiones oportunas a ellos.

Adolescente

Según el Diccionario de la Real Academia Española RAE, el término “adolescente” significa que está en la adolescencia, esta etapa es el ciclo de la vida que sigue a la niñez.

Según el artículo 1 del Código de Niños y Adolescentes, señala que es adolescente desde los 12 años hasta cumplir los 18 años de edad.

Empleador

Patrón o empleador es aquella persona o personas físicas que dan trabajo a un cuando su denominación arcaica de patrón o patrono ha sufrido modificaciones con el paso del tiempo (Forero, 1997, p.365).

El empleador es la persona natural que contrata y dispone en su domicilio a una trabajadora del hogar para realizar actividades del servicio doméstico (Aparicio, Chienda y Vertiz, 2004, p.11).

Empleadas domésticas

Las trabajadoras domésticas, son las personas que ofrecen sus servicios remunerados en un hogar que no es el suyo, realizando actividades como: limpieza del hogar, la cocina, lavandería, ama de llaves, mayordomos, choferes, etc. (Ojeda, 2005, p. 4).

Las trabajadoras domésticas son quienes laboran dentro de una casa habitación y que en algunas situaciones residen en casa de su patrón o empleador. (Paredes, 2010, p. 180).

Según lo mencionado por ambos autores, se comprende que las trabajadoras del hogar son aquellas personas que desempeñan una serie de actividades relacionadas al servicio del hogar sea como adentro o fuera y que están subordinadas por su empleador.

Interés Superior de los Menores de Edad.

El interés superior del niño es la potenciación de los derechos a la integridad física y psíquica de los niños, persiguiendo la evolución y desarrollo de su personalidad en un buen ambiente agradable teniendo como fin el bienestar general del niño o niña (López, 2015, p.55)

El estado tiene la función de aplicar e interpretar las normas y crear políticas y programas dirigidos al pleno desarrollo armonioso e integral de su personalidad, y también intervenir en la protección del menor, cuando sus derechos se vean vulnerados por autoridades públicas, de sus familiares o de terceros (Hawie,2015, p. 32)

De acuerdo a lo mencionado por los autores, se entiende que los menores de edad ya no son solo sujetos de protección especial sino sujetos de derechos, quienes opinan sobre situaciones correspondientes a ellos y el Estado como ente protector de los derechos de los menores de edad adopta las medidas necesarias para salvaguardar los derechos fundamentales.

Labor Infantil

En nuestro país la labor infantil, se encuentra permitido legalmente a partir de los 14 a excepción de los 12 años, hay muchas autoridades que buscan erradicarlo antes de realizar una fiscalización y guía adecuada a todos los menores de edad que laboran.

Según Brizzio sostiene al respecto:

El trabajo infantil es un problema apremiante desde el ámbito social, económico y los derechos humanos, se estima que hay 300 millones de niños del mundo

trabajando, a los cuales se les priva de una educación adecuada y de las libertades fundamentales, al tiempo que se pone en grave riesgo su salud e integridad (2002, p.1).

Labor infantil doméstica

De acuerdo a la OIT, el Trabajo doméstico infantil, es aquella labor realizada por menores, que aún no han cumplido los 18 años, en el sector del trabajo doméstico, con o sin remuneración, en hogares de terceros o empleadores. Este concepto general abarca situaciones permitidas y no permitidas.

Así mismo, tal como lo señala la OIT, el trabajo infantil doméstico es aquella actividad realizado por los menores de 18 años, que trabajan para terceros con o sin remuneración.

De acuerdo al Proyecto de Prevención y Erradicación de la labor infantil doméstica en hogares de terceros en Sudamérica, sostiene lo siguiente:

La labor infantil doméstica en hogares de tercero son actividades de aseo ,cocina y asistencia propias de un hogar o de las personas que lo habitan , que implica la participación de menores de edad, menores de 18 años bajo cualquier modalidad contractual , o forma de compensación en aquellos hogares de terceros , ajenos o casa particular, a cargo de personas con las que el niño , niña o adolescentes no posee relación de parentesco ascendientes en línea directa por contrapartida a sus hogares de origen(2004,p.23).

Explotación laboral infantil

Según Rodillo sostiene al respecto:

La explotación laboral infantil es la violación de los derechos laborales básicos de un menor de edad civil, incluyendo el derecho a la formación, derecho a no ser explotado y abusado, y el derecho a ser excluido de trabajos peligrosos y se refieren a cualquier trabajo realizado por los menores de edad laboral en la medida en que resulta dañino para su desarrollo físico, mental, afectivo, social y moral (2004, p.68).

Según Gómez y Agudo sostiene lo siguiente:

Los padres o tutores asignan al niño, niña o adolescente con carácter obligatorio la realización continuada de trabajos domésticos que: 1. Exceden los límites de lo habitual, 2. Deberían ser realizados por adultos, 3. Interfieren de forma determinada en las actividades y necesidades sociales y/o escolares del niño/a. Son asignados al menor de edad con el objetivo de obtener un beneficio económico o similar para los padres o la estructura familiar (2002, p.27)

Protección de los derechos de los menores de edad

Según la corte interamericana en su opinión Consultiva N°17 sostiene al respecto:

La verdadera y plena protección de los niños y niñas significa que estos puedan disfrutar ampliamente de todos sus derechos, entre ellos los económicos, sociales y culturales, que les asignan diversos instrumentos internacionales. El estado parte en los tratados internacionales de derechos humanos tienen la obligación de adoptar medidas positivas para asegurar la protección de los derechos de los menores de edad (2002, p.87)

Según UNICEF sostiene al respecto:

La protección especial que la CDN brinda contra la discriminación se explica por la especial condición de vulnerabilidad en que se encuentran NNA y frente a las cuales las normas generales resultan insuficientes. Dicho de otra forma, la especial protección para NNA, que se explica por la especial condición de vulnerabilidad en que se encuentran, busca protegerlos de la explotación, abuso y negligencia de la que pueden ser objetos. Así, NNA no solo podrían ser discriminados por sus condiciones específicas, sino además, en razón de las acciones de sus padres o miembros de la familia (2015, p.12)

1.2. Formulación del Problema de Investigación

La formulación del problema nace a causa de la contestación del cuestionario

¿Qué hechos raros de la situación pueden escribirse interrogativamente?, para alcanzar la causa general, y será posible conseguir las causas de los problemas específicos (Izaguirre y Tafur, 2014, p.61)

Según los autores la formulación de la causa del problema es la organización formal de la idea de investigación para alcanzar el problema general y posterior los problemas específicos.

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la problemática de la labor infantil doméstica y el amparo de los derechos de los menores de edad en la provincia de Lima Metropolitana 2019?

1.2.2. Problemas Específicos

¿De qué forma el Ministerio de trabajo aplicaría alguna medida con relación a la prevención y erradicación de la labor infantil doméstica en la provincia de Lima Metropolitana 2019?

¿Cuáles deben ser los lineamientos para optimizar el amparo de los derechos de los menores de edad en la provincia de Lima Metropolitana 2019?

1.3. Justificación

La justificación de la investigación demuestra la relevancia de poder solucionar la presente investigación (Lerma, 2004, p. 50).

Menciona el autor, la justificación son las explicaciones que se originan de los resultados propios de la investigación.

Justificación teórica

La labor infantil doméstica ha estado presente de forma trascendental hasta la actualidad y se dedican a laborar prematuramente, debido a la exigencia de la familia o porque no existen recursos económicos necesarios para la supervivencia de sí mismo y el núcleo familiar, permanece siendo aún un problema. Por lo tanto, el presente trabajo de investigación se justifica en poder manifestar si la medida referente a la labor infantil doméstica es la adecuada y con esta se emplearía la protección a los menores de edad.

Justificación metodológica

La presente investigación posee una justificación metodológica, ya que se empleó técnicas que apoyarán a su eficiente desarrollo. Así como el análisis de fuentes registradas (doctrina), revistas y entrevistas a expertos especializados en familia, se empleó el uso de instrumentos como: guía de entrevistas, con el fin de recolectar información, y la guía de análisis documental para sustentar la descripción de la presente investigación.

Justificación práctica

La presente investigación se justifica en justificación de que las normas legales referidas a la labor infantil doméstica es la adecuada, así mismo si resguarda los derechos de los menores de edad. Se podrá conocer cuáles serían los lineamientos para optimizar el amparo de los derechos de los menores de edad.

1.4. Relevancia

La relevancia del presente estudio que llevo a investigar la labor infantil doméstica y la amparo de los derechos de los menores de edad en la provincia de lima metropolitana que se centra en el incumplimiento de los derechos de los menores de edad, ya que como consecuencia de no velar por el adecuado

crecimiento físico, moral y espiritual de los menores de edad, estos no se desarrollaran a plenitud, dejando de lado la importancia que ellos representan al ser la columna vertebral para una sociedad más justa e igualitaria.

1.5. Contribución

La presente investigación está orientada a contribuir a nuestra sociedad a poder analizar y corregir las deficiencias en cuanto al trabajo doméstico de los menores de edad, para que así podamos evaluar nuestro sistema de leyes y su aplicación en el Perú.

1.6. Objetivos de la Investigación

1.6.1. Objetivo General

Establecer la realidad problemática de la labor infantil doméstica y el amparo de los derechos de los menores de edad en la provincia de Lima Metropolitana 2019.

1.6.2. Objetivos Específicos

Conocer las medidas que el Ministerio de trabajo aplicaría con respecto a la prevención y erradicación de la labor infantil doméstica en la provincia de Lima Metropolitana 2019.

Conocer los lineamientos para mejorar el amparo de los derechos de los menores de edad en la provincia de Lima Metropolitana 2019.

II. MARCO METODOLÓGICO

2.1. Supuesto

Los supuestos es lo que se supone y que se proyecta para solucionar un problema planteado (Luna, 1996, p.72)

De acuerdo a lo indicado por el autor, son las posibles respuestas a los problemas que se han planteado referentes al problema de investigación.

2.1.1. Supuesto Principal

La problemática de la labor infantil doméstica es que la normatividad nacional se emplea de manera intrascendente y no preservar los derechos de los menores de edad, ya que no se acatan con las normas establecidas.

2.1.2. Supuestos Secundarios

El ministerio de Trabajo aplicó un régimen de prevención y erradicación frente a la labor infantil doméstica de forma ineficiente con lo que se vulnerarían los derechos y protección de los menores de edad.

Los lineamientos para optimizar el amparo de los derechos de los menores de edad debe ser el fortalecimiento de los sistemas de registro de adolescentes trabajadores y de fiscalización laboral.

2.2. Categorías

2.2.1. Categoría Principal

La problemática de la labor infantil doméstica es que la legislación nacional se aplica de manera intrascendente y no protege los derechos de los menores de edad, ya que no se cumplen con las normas.

2.2.2. Categorías Secundarias

Categoría Secundaria 1

El Ministerio de Trabajo, aplicó la medida de prevención y erradicación frente a la labor infantil doméstica de manera ineficiente con lo que se vulnerarían los derechos de los menores de edad.

Categoría Secundaria 2

Los lineamientos para mejorar la protección de los derechos de los menores de edad sería fortalecer los sistemas de registro de adolescentes trabajadores y de inspección laboral.

2.3. Tipos de Estudio

La presente investigación está orientada a efectuar aportes que permitan estudiar y corregir las deficiencias en cuanto a la labor infantil doméstica de los menores de edad, beneficiando de esta forma a la protección de los menores de edad.

La investigación básica fue creada para resolver problemas teóricos y no prácticos que se plantean en una investigación, y que permitirá alcanzar un eficiente análisis de la doctrina acerca del derecho (Bunger, 1995, p. 159).

La presente investigación se basará en un tipo de investigación básica, ya que tal como lo señalado por el autor se resolverá problemas teóricos obtenidos del análisis de la doctrina.

2.4. Diseño de Investigación

La investigación cualitativa, está orientada a comprender, explorar y describir los fenómenos sociales, son especificaciones precisas de acontecimientos, comportamientos observados, sucesos, declaraciones, analiza documentos de las interacciones y experiencias (Valderrama, 2002, p.239).

En ese sentido el presente trabajo de investigación tendrá un estudio de enfoque cualitativo porque se aplican las categorías que no utilizan la medición, asimismo brinda mayor entendimiento en relación al comportamiento y acciones de las personas.

El diseño en un trabajo de investigación consiste en planificar lo que se quiere realizar o lograr en un determinado tiempo (Ñaupas, Mejia, Novoa y Villagómez, 2014, p. 396).

La teoría fundamentada se basa en el interaccionismo simbólico, teniendo en cuenta las proposiciones teóricas surgen de los datos obtenidos en la investigación. (Salgado, 2017, p.8)

De acuerdo a lo mencionado por los autores, en el presente trabajo de investigación se aplicará el tipo de diseño de la teoría fundamentada, ya que los datos son adquiridos de la misma realidad, por lo que se analizó los datos para así alcanzar a una determinada teoría.

2.5. Escenario de Estudio

Política:

Responsabilidad del Estado Frente al Trabajo Infantil

Frente a la problemática del trabajo y la explotación infantil, la actuación del Estado debe ser de un enérgico rechazo a situaciones que vulneren los derechos de nuestros menores de edad, que como todos sabemos son titulares de derechos

y obligaciones, los mismos que deben ser respetados por el Estado y la comunidad.

Acciones Implementadas por el Estado Peruano

En los últimos años, el Estado peruano ha dado pasos importantes en la lucha por la erradicación del trabajo infantil. Entre ellos, podemos destacar la regulación sobre las edades requeridas para trabajar en determinadas actividades, así como las normas que establecen sanciones para los empleadores que permiten el trabajo de los y las adolescentes por debajo de dichas edades.

En materia de planes, se aprobó el Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2005-2010, así como los Planes Nacionales de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010 y 2012-2021, en los que se planteó como objetivo central la protección de los menores de edad frente al trabajo infantil. De otro lado, se realizaron diversas acciones como la creación del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación de la Labor Infantil (CPETI), así como de comités regionales en esta materia. Asimismo, se institucionalizó el 12 de junio como el Día contra el Trabajo Infantil.

Recientemente, el Ministerio de Trabajo ha adoptado la “Estrategia sectorial para la prevención y erradicación del trabajo infantil en nuestro país”, que consta de 12 acciones enfocadas en la protección de la niñez y la infancia en el ámbito laboral. Entre estas merece destacarse la inclusión de un componente sobre trabajo infantil en los planes de responsabilidad social de las empresas a nivel nacional, el compromiso de los beneficiarios de los programas sociales para que sus hijos dejen de trabajar, así como la incorporación de acciones de inspección en materia de trabajo infantil, en los planes de fiscalización de las direcciones regionales de trabajo.

Cultural:

Los menores de edad trabajadores en Lima no han desertado de las escuelas y los que la han abandonado no se han dirigido fundamentalmente al

trabajo; se puede afirmar que la absoluta mayoría de los menores de edad trabajadores siguen asistiendo a las escuelas, muchos declaran que el trabajo les ayuda en el colegio, incluso para pagar la matrícula, los útiles o el uniforme. Sin embargo, muchos llegan tarde o muy cansados, o disponen de poco tiempo para realizar las tareas; queda por dilucidar la influencia del trabajo infantil en el rendimiento académico.

Queda por explicar la influencia del trabajo infantil en el rendimiento académico, está centrado en destacar cómo la ampliación del acceso a una educación de calidad, gratuita y obligatoria es esencial para reducir el trabajo infantil.

Una educación para todos los menores de edad, al menos hasta la edad mínima de admisión al empleo; políticas educativas que luchen contra el problema del labor infantil domestico impartiendo una educación de calidad y una formación de calificación con recursos adecuados; una educación para promover la sensibilización sobre la necesidad de luchar contra el trabajo infantil doméstico.

Social:

En el Perú existe un gran porcentaje de trabajadores infantiles domésticos, en su mayoría niñas que provienen de las zonas rurales del país, especialmente de las comunidades campesinas de la sierra peruana que pertenecen a una cultura andina con un determinado modo de ser. Esta cultura de sus comunidades de origen determina la división de roles de acuerdo a sexo y edad de sus miembros. Roles que cumple una niña en su hogar y que se hace extensivo a su labor en hogares de terceros, viéndose, así como actividad normal, como una ayuda o como un apoyo y no como realmente es: un trabajo. Cada sociedad tiene su modo de conceptualizar las etapas de desarrollo del ser humano y ser niño/a en una sociedad occidental es diferente a serlo dentro de la cultura andina. Los niños y niñas en los andes colaboran en las tareas de sus respectivas comunidades.

Por otra parte, el trabajo es visto como un valor importante a ser practicado desde la niñez. Y una niña andina a muy corta edad asume tareas

correspondientes a su madre. Esta es la base por la cual la gente de la ciudad que toma a su servicio a niñas de cinco, seis años, afirman que sí puede cuidar niños, lavar platos y hacer otras tareas, porque “está acostumbrada a hacerlo y que en su propio hogar trabajaba mucho más y por menos comida”. Es por esto que, el aspecto cultural de esta problemática lo tenemos que ver en las comunidades de origen, así como en las familias receptoras. En este sentido, cuando se trata de transformar y construir prácticas sociales viables para un desarrollo más equitativo de las trabajadoras del hogar, es imprescindible visualizar y asimilar la esencia de sus tradiciones.

Histórica:

A lo largo de los años el desarrollo de la sociedad, el trabajo infantil se ha percibido con antecedentes fuertes en el mundo. En el siglo XVI se comenzó a integrar a los niños en la faenas mineras, debido a su aporte, ya que podían acceder a lugares difíciles para el cuerpo de un adulto; estableciéndose también, que la niñas eran las que debían hacer las tareas del hogar, que si nunca fue ni ha sido remunerado, también se considera como trabajo.

Si bien hoy, el período de infancia hace referencia a una etapa vital en el desarrollo físico, psíquico y social, no siempre hubo un reconocimiento de la misma como una categoría diferenciada de los adultos, razón por la cual es el resultado de un complejo proceso de construcción social cuyos orígenes se remontan al siglo XVII.

El siglo XVIII con la Revolución Industrial, es decir, con la aparición del sistema fabril, que el empleo de mano de obra infantil se consideró como un problema pues a lo largo de la historia y en todo tipo de culturas, los niños han ayudado a sus padres en el campo, en el mercado o en la casa. Es por ello que a esta explotación de los niños en las fábricas se le denominó explotación infantil, donde muchos niños quedaban desfigurados o morían mientras realizaban ciertos trabajos peligrosos.

Hacia finales del siglo XIX y comienzos del XX, con la aparición del derecho protectorio, empezó a reconocerse al trabajo infantil como una problemática a tener en cuenta, la que trae riesgos para los niños y niñas. Por lo que a partir de 1919 con la creación de la Organización Internacional del Trabajo (en lo adelante OIT), se comenzó a tomar en serio el estudio de esta problemática, adoptándose un convenio que prohíbe el trabajo de menores de 14 años en el sector industrial.

Durante el transcurso del siglo XX, se fue tomando mayor conciencia de la vulnerabilidad de las niñas y niños. En 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba el texto de la convención sobre los derechos de los niños y niñas, constituyendo un hito fundamental en la defensa de los derechos de los niños y niñas, tomándose a partir de este momento, conciencia de que el trabajo infantil rompe con el concepto de la infancia, como el período que permite un desarrollo personal, una formación educativa y una integración positiva a la sociedad.

2.6. Caracterización de sujetos

Se dirige a quienes se les realizará las entrevistas, siendo los abogados y especialistas, quienes trabajan o conozcan del tema de labor infantil doméstica. Por lo que las entrevistas estarán direccionadas en señalar lo determinado en el problema de la investigación.

Tabla 1. JUECIO DE EXPERTOS

N°	ENTREVISTADO	CARGO	ENTIDAD DONDE LABORA
1	Acosta Milla Stefany Cruz	Asistente Judicial	Corte Superior De Justicia Lima Este
2	Osorio Villanueva Enrique	Abogado	Estudio Jurídico
3	Quiñones Q. Luis Enrique	Juez de Familia Transitorio	Corte Superior de Justicia de Lima Este
4	Torre Torres Luis Francisco	Asistente Judicial	Corte Superior De Justicia Lima Este

2.7. Trayectoria metodológica

La investigación cualitativa, está orientada a comprender, explorar y describir los fenómenos sociales, son especificaciones precisas de acontecimientos, conductas observadas, sucesos, declaraciones, analiza documentos de las interacciones y experiencias (Valderrama, 2002, p.239).

En ese sentido la presente investigación, poseerá un estudio de investigación de enfoque cualitativo porque se aplican las categorías que no utilizan la medición, asimismo brinda mayor entendimiento en relación al comportamiento y acciones de las personas.

El diseño en un trabajo de investigación radica en planificar lo que se quiere realizar o alcanzar en un determinado tiempo (Ñaupas, Mejia, Novoa y Villagómez, 2014, p. 396).

La teoría fundamentada se basa en el interaccionismo simbólico, teniendo en cuenta las proposiciones teóricas surgen de los datos obtenidos en la investigación. (Salgado, 2017, p.8)

De acuerdo a lo citado por los autores, la presente investigación, se utilizará el tipo de diseño de la teoría fundamentada, ya que los datos son conseguidos de

la misma realidad, por lo que se analizó los datos para así llegar a una determinada teoría.

2.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación, se han aplicado dos técnicas de recolección de datos que han aportado a comprobar y contrastar la realidad, por medio de estas dos técnicas conseguiré información valiosa e importante para alcanzar los objetivos planteados.

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se van a utilizar las técnicas de recolección, son las siguientes técnicas:

2.8.1. Técnicas de recolección de datos

Entrevista

La entrevista es un diálogo entre personas siendo conducido por el entrevistador, es un cambio recíproco de palabras, el cual tiene como objetivo entender lo que sienten o piensan las personas en razón al tema de estudio (Valderrama, 2002, p. 277).

La entrevista es una técnica, de tipo verbal, que se emplea en preguntas y respuestas entre el investigador y participantes, permitiendo recoger las opiniones y puntos de vista de los participantes (Niño, 2011, p.64).

Por ello se ha utilizado un diálogo con expertos en la materia, siendo aplicado el instrumento de la Guía de Entrevista, a través de preguntas abiertas para que puedan manifestar sus ideas abiertamente y poder recabar información relacionada a la investigación, con el objetivo de optimizar y justificar esta investigación.

Análisis Documental

El análisis documental permite el resumen de información para enunciar las teorías que sustentan el estudio de los fenómenos y procesos. Incluye el uso de instrumentos definidos según la fuente documental a que hacen referencia (Guerrero y Guerrero, 2008, p. 71).

Para poder desarrollar el Marco Teórico se realizó el análisis de una variedad de información documental como los son (Libros, revistas, webs, leyes, sobre todo el marco teórico que tuvieron como tema la labor infantil doméstica. Esta técnica se empleó en función del análisis doctrinario y teórico del contenido de diversos textos legales, los cuales han sido leídos y revisados en cuanto al tema en cuestión, a fin de obtener una mayor apreciación y conocimiento de lo que se está investigando.

2.8.2. Instrumento de recolección de datos

Los instrumentos de recolección de datos son aquellas guías que se aplican para recopilar datos que van a ser significativos y de gran relevancia para la elaboración de una investigación (Salinas, 2007, p.87)

Los instrumentos de recolección de datos que se aplicara en la siguiente investigación son: la guía de entrevista, la cual es acorde con la entrevista, el cual está constituido por una serie de preguntas formuladas de acuerdo a los objetivos plantados en la investigación; asimismo, la guía de análisis documental es un instrumento en el cual se resume información de los documentos estudiados; asimismo la guía de análisis normativo en la cual sintetizara la información de las normas empleadas, porque a través de estas dos técnicas obtendré información valiosa y de suma importancia para obtener los objetivos planteados en el presente trabajo de investigación.

Guía de entrevista

Este instrumento está compuesto por una serie de preguntas de manera abierta, cuyo objetivo es que el entrevistado tenga la autonomía de que plasme sus ideas, a partir de una serie de sub - preguntas referidas al problema general y específicos.

Guía de análisis documental

Este instrumento tiene el objetivo de registrar información, es decir el resumen de la información de los documentos estudiados. A efecto de que la documentación sea verificada oportunamente.

Validez del Instrumento

La validez hace referencia a que un grupo impar de expertos certifiquen que las preguntas seleccionadas son claras y tienen coherencias con el trabajo desarrollado (Corral, 2009, p.231)

En la presente investigación, los instrumentos son válidos, al ser los adecuados para recolectar los datos necesarios, para luego analizarlos y contrastar finalmente los supuestos jurídicos planteados.

TABLA 2. EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE GUIA DE ENTREVISTA

N°	ENTREVISTADO	CARGO	ENTIDAD DONDE LABORA
1	Víctor Raúl Vivar Díaz	Abogado	Universidad Privada Telesup
2	Teresa Giovanna Chirinos	Lic. Educación	Universidad Privada Telesup
3	Yreneo Eugenio Cruz Telada	Lic. Psicólogo	Universidad Privada Telesup

2.9. Rigor Científico

En la presente investigación cualitativa, la rigurosidad científica para la sustentación de la realidad problemática y los supuestos es confirmada mediante el marco teórico del tema de investigación y el análisis de la realidad problemática siendo validada por especialistas expertos en la materia mediante las entrevistas en donde se podrán analizar sus respuestas.

2.10. Aspectos éticos

El presente trabajo se realizó de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Universidad Privada Telesup, respetando las normas morales como de orden social, cumpliendo con los requisitos éticos y axiológicos. Desestimando todo tipo de plagio, opiniones y creencias incompletas. La presente investigación se realizó respetando los métodos científicos por ser una investigación con enfoque cualitativo. Respecto al instrumento (Guía de entrevistas) se obtuvo con la autorización de cada experto en la materia que aportaron en información, así mismo la presente investigación se realizó respetando el esquema de la universidad y las indicaciones del asesor metodológico.

III. RESULTADOS

En este capítulo se demostrará los supuestos jurídicos planteados a través de la información recogida aplicando las técnicas e instrumentos utilizados.

3.1. Análisis de Resultados

De acuerdo a la técnica de análisis documental, que dará origen al trabajo infantil doméstico y la protección de los derechos de los menores de edad, por lo que a continuación explicare los resultados obtenidos de la aplicación de la técnica de análisis documental.

Objetivo general

Determinar la problemática del trabajo infantil doméstico y la protección de los derechos de los menores de edad según:

Brizzio sostiene al respecto:

el trabajo infantil constituye un problema apremiante desde el punto de vista social, económico y de los derechos humanos, se estima que hay 300 millones de niños trabajando del mundo, a los cuales se les priva de una educación adecuada y de las libertades fundamentales, al tiempo que se pone en grave riesgo su salud e integridad (2002, p.1).

Según el informe defensorial N°166, titulado " Trabajo Infantil y Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú", que expresa lo siguiente:

La obligación de protección de la niñez y adolescencia a cargo de los estados se encuentra reconocida tanto en la legislación y jurisprudencia nacional como internacional , en el caso de personas menores de edad que trabajan , existe una obligación de protección especial especificada, que exige una serie de deberes , tanto para organismos internacionales, instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil , en la medida en que el trabajo a corta edad impide un adecuado desarrollo integral, así como el ejercicio pleno de los

derechos fundamentales de las personas menores de edad involucradas, tales como su derecho a la educación , a la salud y a la recreación , entre otros (2014,p.16-17).

Objetivo específico 1

Conocer las medidas que el Ministerio de trabajo aplicó con respecto a la prevención y erradicación del trabajo infantil doméstico

La Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del trabajo Infantil (2012-2021), es una política de Estado a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo, teniendo carácter intersectorial e interdisciplinario que busca prevenir y erradicar el trabajo infantil, principalmente sus peores formas, y proteger a los niños y niñas de manera integral. El ministerio de trabajo y Promoción del empleo preside el CPETI (Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil), fue creado por la Resolución Suprema N° 018-2003-TR, es una instancia de coordinación multisectorial de instituciones privadas y públicas sin fines de lucro, que da seguimiento a las acciones de la ENPETI.

La ENPETI se estructura sobre seis ejes estratégicos, teniendo un enfoque multisectorial y multinivel, mientras que la identificación de víctimas y la generación de información y conocimientos se integran en un eje transversal a los otros ejes estratégicos, los cuales son: 1: Pobreza; 2: Educación y uso del tiempo libre; 3: Tolerancia Social; 4: Condiciones de trabajo; 5: Protección; y 6: Información y conocimiento.

Objetivo específico 2

Conocer los lineamientos para mejorar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La inspección del trabajo es un servicio público delegado para vigilar el cumplimiento efectivo de la norma de orden socio laboral, tales como: la seguridad social de reclamar las responsabilidades administrativas que se generen tiene como finalidad custodiar y reclamar el cumplimiento de las

normas legales reglamentarias, condiciones contractuales y convencionales en el orden socio laboral (Infantes y Martínez, 2014, p.594).

Según el convenio N.º 81 de la OIT, señala que la inspección del trabajo es un servicio público que tiene el encargo de vigilar que se cumplan las normas de orden socio laboral y de la seguridad social, así como orientar y asesorar técnicamente en dichas materias.

Conforme a lo señalado en el artículo 9.3 del convenio 138 de la OIT, menciona que la legislación nacional o la autoridad competente de cada Estado, fijará los registros u otros documentos que el empleador deberá llevar y tener a disposición de la autoridad competente. Estos registros deberán mencionar el nombre, apellidos, edad y/o fecha de nacimiento, estando debidamente certificados siempre que se pueda de todas las personas que no han cumplido los dieciocho años empleadas por él o que trabajen para él.

Así mismo el artículo 16, literal b, de la Recomendación N°146 de la OIT sugiere una idea a los empleadores llevar y tener a disposición de la autoridad competente registros u otros documentos en los que se señalen el nombre, apellidos y la fecha de nacimiento o la edad, no solamente de las personas menores de edad empleadas por ellos, sino también de las que reciban orientación o formación profesional en sus empresas.

Según la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR):

Los registros de empleo de los empleadores constituyen una herramienta valiosa que los inspectores del trabajo utilizan para controlar el empleo de los jóvenes. En estos registros (o documentos similares), previstos en el artículo 9, 3), del Convenio, se deberían indicar el nombre y apellidos y la edad o fecha de nacimiento de todas las personas menores de 18 años empleadas. Los registros deben ponerse a disposición de los inspectores del trabajo, ya que su consulta

puede ayudar a los inspectores del trabajo a descubrir las infracciones relativas al trabajo infantil (p.188).

Descripción de los resultados de la Técnica: Entrevista

Por lo que, en la presente técnica, se desarrollara una descripción de los resultados de mi entrevista, para lo que se ha considerado incorporar mis objetivos de mi investigación con el fin de determinar la conexión que existe entre los problemas y los objetivos simultáneamente con los supuestos planteados.

Objetivo General.

Determinar la problemática del trabajo infantil doméstico y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por lo que por medio de estos resultados de la aplicación de la técnica se obtuvieron lo siguiente:

Aplicación de la Legislación Nacional

Acosta (2017), señala que la aplicación de la legislación nacional no se está cumpliendo, ya que aún sigue habiendo trabajo infantil doméstico.

Según La Torre (2017), señala que no es clara en su aplicación.

Osorio (2017), la legislación nacional no está siendo aplicada de manera correcta, ya que no las protege de los peligros a los que están expuestos a diario.

Según Quiñones (2017), menciona no se está aplicando correctamente la legislación nacional debido a que se violan sus derechos de los niños y adolescentes.

Según Torre (2017), señala que no se está cumpliendo en cuanto a la protección de los derechos de los adolescentes trabajadores.

Decreto Supremo N°003-2010-MIMDES

Acosta (2017), señala que hay una incompatibilidad con el Código de los niños y adolescentes respecto a los trabajos domésticos.

La Torre (2017), si, por que no se regulariza la actividad mínima en el caso de niños.

Según Osorio (2017), señala que si, ya que acepta que los adolescentes utilicen sustancias toxicas que puedan dañar su salud.

Seguidamente Quiñones (2017), menciona que si, por que hay que salvaguardar la integridad física y moral de los menores.

Así mismo Torre (2017), sostiene que sí, ya que había una colisión de norma acerca de las actividades domesticas

Leyes y normas que velan por el bienestar de los niños y adolescentes:

Acosta (2017), señala que no se está tomando la importancia debida ni se está promocionando con el fin de combatir.

Según La Torre (2017), señala que es porque existe mucha desinformación al respecto.

Seguidamente Osorio (2017), sostiene que se sigue incrementado, ya que no hay una debida aplicación de ls leyes que protejan y los orienten sobre los peligros.

Así mismo Quiñones (2017), señala que no se está logrando una acción eficaz con miras a eliminar el trabajo infantil en el trabajo doméstico.

Según Torre (2017), menciona que hay una falta de conocimiento que nos hace tolerantes y permitimos que se vulneren los derechos de los adolescentes.

Objetivo Especifico 1.

Conocer las medidas que el Ministerio de trabajo aplicó con respecto a la prevención y erradicación del trabajo infantil doméstico

La Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo infantil

Acosta (2017), señala que no, ya que ha habido una disminución mínima porcentual vulnerando los derechos de los niños.

La Torre (2017), no, porque todavía hay explotación infantil en el país.

Según Osorio (2017), Si, pero se está alcanzando sus objetivos de manera lenta, en cuantos a la protección de sus derechos.

De acuerdo a Quiñones (2017), señala que si, ya que tiene un objetivo de prevenir y erradicarlo para abolir el trabajo infantil doméstico.

Así mismo Torre (2017) sostiene que si pero no se está haciendo un buen trabajo ya que hay una disminución pero que aún sigue el trabajo infantil doméstico.

Principales Problemas en torno a la implementación de la medida tomada por el Ministerio de Trabajo

Acosta (2017), menciona que solo se está avanzando en la erradicación más no en la promoción de los derechos de los niños y adolescentes.

La Torre (2017), que no hay la cantidad de regulaciones para controlar el abuso del trabajo infantil.

Así mismo Osorio (2017), señala que el problema es que las trabajadoras domésticas adolescentes trabajan largas jornadas y agotadas que terminan dejando el colegio.

Así mismo Quiñones (2017), menciona que, en la clandestinidad, muchos menores continúan trabajando y sobre todo cuando son traídos de provincia.

Por lo que La Torre (2017), señala que el problema más evidente son los niños en el hogar y muchas veces llega a ser una explotación infantil.

Medida a implementar para prevenir y erradicar el Trabajo Infantil Doméstico

Acosta (2017), menciona que la mejor medida sería dar empleo de calidad a los adultos responsables de los niños, niñas y adolescentes.

La Torre (2017), señala que la comunicación que los adultos y menores sepan de sus derechos.

Según Osorio (2017), sostiene que se debería de implementar más campañas de trabajo infantil y así disminuir las causas de este fenómeno.

Según Quiñones (2017), sostiene que la mejor medida para erradicar es brindar educación gratuita pero buena, para que puedan forjar un mejor porvenir.

Así misma torre (2017) señala que se debería de implementar la medida de una elevación de la edad mínima de admisión al empleo.

Objetivo Especifico 2.

Conocer los lineamientos para mejorar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

Medidas que debe de implementar la SUNAFIL

Acosta (2017) debe de haber más inspectores para así detectar que el trabajo infantil sigue en nuestro país.

La Torre (2017), debería de haber mayor cantidad de inspecciones.

Así mismo Osorio (2017), señala que la SUNAFIL debería de implementar ms personal y seguir aplicando el protocolo de actuación respecto al trabajo infantil.

Así mismo Quiñones (2017) sostiene que la SUNAFIL, debería de capacitarse más sobre las acciones a realizar en el momento que detecten trabajo infantil

Por otro lado, Torre (2017), menciona que la SUNAFIL, está adscrito al Ministerio de Trabajo por lo que tiene como función de supervisar, pero que conozcan más sobre trabajo infantil.

Registro de adolescente trabajador, de acuerdo al Código de los niños y adolescentes.

Acosta (2017), menciona que no están tomando la debida importancia ya que el registro las identifica y protege como trabajadores adolescentes.

La Torre (2017), por la realidad del país y la desinformación.

Según Osorio (2017), señala que las municipalidades no están tomando el trabajo infantil doméstico como un trabajo peligroso.

Así mismo Quiñones (2017), señala que las municipalidades no están informadas para prevenir la explotación del trabajo infantil doméstico.

Así Torre (2017), señala que no se ha implementado por no haber compromiso con la prevención y erradicación del trabajo infantil doméstico.

Garantizar la protección de los derechos de los niños y adolescentes en las labores domésticas

Acosta (2017), señala que para garantizar la protección de los derechos de los niños y adolescentes seria con campañas de sensibilización y promoción.

La Torre (2017), que el estado debe de realizar charlas informativas.

Según Osorio (2017), señala que la garantía para la protección de los derechos es la educación para que en un futuro tengan una vida tranquila y sin un círculo vicioso de pobreza.

Así mismo Quiñones (2017), señala que se les garantiza mediante la información de sus derechos a los menores trabajadores.

Según Torre (2017), señala que se garantizaría con más charlas en los colegios, orientándolos y que no desconozcan sus derechos.

IV. DISCUSIÓN

4.1. Análisis de la discusión de resultados

En la presente investigación se discutirán los resultados alcanzados en la entrevista ejecutada a los expertos en la materia referente al tema de la labor infantil doméstica y la protección de los derechos de los menores de edad.

Objetivo General: Establecer la realidad problemática de la labor infantil doméstica y la protección de los derechos de los menores de edad en la provincia de Lima Metropolitana 2019.

Aplicación de la Legislación Nacional

Acosta y torre (2017), señalan que no que se está incumpliendo con la aplicación de la legislación nacional referente a la protección de los derechos de los adolescentes trabajadores.

A lo antes señalado se contrapone a lo estipulado por Osorio, Quiñones y La Torre (2017), donde indican que no se está aplicando de forma adecuada, no es clara y no se protegen los derechos de los niños y adolescentes al violar sus derechos.

Decreto Supremo N°003-2010-MIMDES

Según Acosta y Torre (2017), indica que si, ya que hay una incompatibilidad de ambas normas referente a las labores domésticas.

A lo antes indicado se contrapone a lo estipulado por Osorio, Quiñones y La Torre (2017), indican que sí, debido a que los adolescentes utilizan sustancias tóxicas por lo que se tiene que salvaguardar su integridad física y moral. Así mismo no se regulariza la actividad mínima en el caso de los menores.

Normas y Leyes que velan por el bienestar de los menores de edad

Según Acosta, La Torre y Torre (2017), señalan que no se está tomando con la debida relevancia y hay mucha desinformación, permitiendo que se vulnere los derechos de los adolescentes.

A lo antes indicado se contrapone a lo estipulado por Osorio y Quiñones (2017), indican que no existe una debida aplicación de las leyes que los protegen y ocasionando que no exista una acción eficiente referente a la labor doméstica.

Objetivo Especifico 1.

Conocer las medidas que el Ministerio de trabajo aplicaría con respecto a la prevención y erradicación de la labor infantil doméstica en la provincia de Lima Metropolitana 2019.

La Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación de la Labor Infantil Domestica

Según Acosta y La Torre (2017), indican que no, debido a que ha habido una disminución mínima y que aún hay explotación infantil en nuestro país.

A lo antes indicando se contrapone a lo estipulado por Osorio, Quiñones y Torre (2017), indican que sí, ya que tiene como objetivo la abolición de la labor infantil doméstica pero que está en camino a pasos lentos y se debe de laborar más.

Principales Problemas en torno a la implementación de la medida tomada por el Ministerio de Trabajo.

Según Osorio, Quiñones y Torre (2017), indica que el problema es la deserción escolar, clandestinidad y que llega a ser una explotación infantil, y muchas ocasiones son enviados de provincia para laborar.

A lo antes indicado se contrapone a lo estipulado por Acosta y Torre (2017), señalan que no hay más regulaciones para así poder controlar el trabajo infantil, así mismo se debe de promocionar los derechos de los niños y adolescentes.

Medida a implementar para prevenir y erradicar la labor Infantil Doméstico

Según Torre y Osorio (2017), indican que la menor medida a implementar sería a través de campañas en donde los adultos y menores se informen más sobre sus derechos.

A lo antes indicado se contrapone a lo estipulado por Acosta, Quiñones y Torre (2017), señalan que las medidas a implementar serían la educación, empleo y por último la elevación de la edad mínima de admisión al empleo.

Objetivo Especifico 2.- Conocer los lineamientos para mejorar la protección de los derechos de los menores de edad en la provincia de Lima Metropolitana 2019.

Medidas que debe de implementar la SUNAFIL

Según Acosta, La Torre y Osorio (2017), indican que debe de haber más inspectores para detectar el trabajo infantil aplicando el protocolo de actuación respecto a la labor infantil.

A lo antes indicado se contrapone a lo estipulado por Quiñones y Torre (2017), indican que el personal de la SUNAFIL debe de capacitarse más para que al momento de fiscalizar detecten la labor infantil doméstica.

Registro de adolescente trabajador, de acuerdo al Código de los niños y adolescentes.

Según La Torre, Quiñones y Torre (2017), indican que es debido a que hay desinformación y falta de compromiso, referente a la prevención de la explotación de la labor infantil doméstica.

A lo antes indicado se contrapone a lo estipulado por Acosta y Osorio (2017), indican que no hay una debida relevancia siendo una labor peligrosa y que si los registran estarían siendo identificados y protegidos como adolescentes trabajadores.

Garantizar la protección de los derechos de los menores de edad en las labores domésticas

Según Acosta, La Torre, Quiñones y Torre (2017), indican que la mejor garantía de protección de los derechos de los menores de edad en las labores domésticas sería mediante charlas, campañas de sensibilización y promoción ocasionando que estén informados y no desconozcan sus derechos.

A lo antes indicado se contrapone a lo estipulado por Osorio (2017), indica que la mejor garantía es la educación, ya que tendrán un futuro tranquilo rompiendo ese círculo de pobreza.

V. CONCLUSIONES

5.1. Conclusiones

Se concluye que la problemática de la labor infantil doméstica y la protección de los derechos de menores de edad se genera por haber incompatibilidad de normas y leyes referente al permitir los trabajos por menores de edad en la labor doméstica, ya que el código de los niños y adolescentes admite que la labor doméstica a partir de los 14 años y el Decreto Supremo N°003-2010 – mimdes lo prohíbe para menores de 18 años.

Se tiene conocimiento que actualmente la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021, se evidencia una reducción representativa. Porque tanto niños y adolescentes deben tener un trabajo digno, en cual no sean explotados ni discriminados. Por lo tanto, el Estado y el Ministerio de Trabajo debe de velar y proteger a los menores de edad que laboran, y de esa forma no sean vulnerados sus derechos.

Así mismo se tiene conocimiento que actualmente no hay una protección y derecho a los menores de edad eficaz, porque los Municipios distritales no registran, ni autorizan el trabajo de los menores de edad, y por consiguiente no hay un fortalecimiento de fiscalización laboral en materia de labor infantil doméstica. Por ende, se debe establecer una organización en cual apoye, proteja y ampare a los menores de edad que desempeñen una labor doméstica.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Recomendaciones

Las normas respecto al admitir el trabajo adolescente en la labor doméstica deben de ser actualizadas, así como el Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES, debido a que el Código de Niños y Adolescentes que indica la edad mínima para empezar a laborar que es a los 14 años a excepción de 12, pero el Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES lo prohíbe para los menores de 18 años.

Actualmente debe de implementarse una estrategia Nacional de prevención y erradicación de la labor infantil y protección del trabajo adolescente en el ámbito doméstico, así mismo impulsar campañas informativas y formativas respecto a la legislación nacional

Actualmente las Municipalidades deben de cumplir planes de acción, implementar un registro de trabajadores adolescentes en el ámbito doméstico, para que exista una supervisión adecuada para identificar si hay vulneración de los derechos de los adolescentes como trabajadores domésticos.

Así mismo la supervisión debería de ser regular con un equipo de fiscalizadores capacitados y especializados en labor infantil, fortalecer la capacidad fiscalizadora en materia de labor infantil y la aplicación efectiva de sanciones administrativas y multas para infractores que no a catán con las normas.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Fuentes Primarias

Entrevistados

Acosta, S. (2017). Asistente Judicial De La Corte Superior De Justicia Lima Este. Entrevista realizada el 15 de Julio. Lima, Perú.

Osorio, E. (2017) Abogado. Entrevista realizada el 20 de Julio. Lima, Perú.

Quiñones, L. (2017). Juez de familia transitorio de la corte superior de justicia lima Este. Entrevista realizada el 17 de Julio. Lima, Perú.

Torre, L. (2017). Asistente Judicial De La Corte Superior De Justicia Lima Este. Entrevista realizada el 17 de Julio Lima, Perú.

La Torre, A. (2017). Secretario Académico de la Escuela de Derecho. Entrevista realizada el 22 de Julio Lima, Perú.

Fuentes Secundarias

Teóricas

Arce, Celín. (2012). Derecho Educativo. San José, Costa Rica: Editorial Universidad Estatal a distancia Asher, J. (2004). Derecho a la Salud. Recuperado de: https://www.forosalud.org.pe/reddepacientes/Manual_del_derecho_a_la_salud.pdf

Aparicio, V., Chienda, Q., Vértiz, I., y Vilela, E. (2004). Trabajadores del hogar. (3era ed.). Lima, Perú: Editorial de asesoramiento y análisis laborales S.A.C.

Brizzio A (2002). El trabajo infantil, una exclusión social. Foro invisibilidad y conciencia: Migración interna de niñas y niños jornaleros agrícolas en México. Recuperado de: http://www.uam.mx/cdi/pdf/eventos/invisibilidad/trabajo_inf.pdf

Castro, F. (2015). Condiciones de Pobreza del Hogar y el Trabajo Infantil en las Zonas Urbanas y Rural del Perú (tesis de título). Recuperado de: <http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/UNAC/194/T.330.C29c.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Capacitación acerca de los derechos y obligaciones jurídicas de trabajadoras domésticas, remuneradas y su impacto en el entorno familia, del barrio La Propicia del Cantón La Libertad (tesis de título). Recuperado de: <file:///C:/Users/ALUMNO/Downloads/32%20TESIS%20SONIA.pdf>

Cillero, M. (2011). Infancia, autonomía y derechos: una cuestión de principios. Recuperado de: <http://www.inau.gub.uy/biblioteca/cillero.pdf>

Código de los Niños y adolescentes peruano. Recuperado de: <http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=default-codninosyadolescentes.htm&vid=Ciclope:CLPdemo>

Convención sobre los Derechos del Niño, Recuperado de: http://www.unicef.org/peru/spanish/convencion_derechos_nino.pdf

Convenio 138 de la OIT .Recuperado de: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312283

Convenio 182 de la OIT. Recuperado de: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312327

Convención sobre los Derechos del Niño, Recuperado de:
http://www.unicef.org/peru/spanish/convencion_derechos_nino.pdf

Constitución Política del Perú. Recuperado de: <http://www4.congreso.gob.pe/>

Código de los Niños y de los adolescentes. Recuperado de:
<http://spij.minjus.gob.pe/>

Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES. Recuperado de:
<http://spij.minjus.gob.pe/graficos/Peru/2010/abril/20/DS-003-2010-MIMDES.pdf>

Defensoría del Pueblo (2014). Trabajo infantil y los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el Perú. -Informe defensorial N° 166.Lima. Perú.

D'Souza, A. (2010). Camino del trabajo decente para el personal del servicio doméstico: panorama de la labor de la OIT. Francia: Editorial Organización Internacional del Trabajo.

Defensoría del Pueblo. Las trabajadoras de hogar en el Perú. Una mirada al marco normativo nacional e internacional establecido para su protección. Serie Documentos Defensoriales – Documento N° 21. Lima: Defensoría del Pueblo, 2012.

Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo infantil 2012-2021 ENPETI 2021. (2012). Lima. Perú

Fundación Telefónica, causas del trabajo infantil. Recuperado de:
<http://www.telefonica.com.gt/pronino/trabajo-infantil-en-guatemala/causas-del-trabajo-infantil>

Ferrajoli, L. (2001). Los Fundamentos de los derechos Fundamentales.

Recuperado de:

http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/Derechos_fundamentales_ferrajoli.pdf

Figueroa, B. (2014), Trabajo infantil doméstico. Recuperado de:
https://issuu.com/interculturalidad/docs/figueroa._trabajo_infantil_domsti

Forero, R. (1997). El empleador. Recuperado de:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/139/23.pdf>

Hernández, H. (2015). El trabajo infantil y la función del Ministerio de Trabajo y Previsión social (tesis de título). Recuperado de:
<http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2015/07/01/Hernandez-Heydi.pdf>

Informe de UNICEF. Trabajo Infantil. Recuperado de:

<https://www.unicef.org/argentina/spanish/informetrabajoinfantil.pdf>

Informe de la OIT. (2015). Trabajo Infantil. Recuperado de:
[file:///C:/Users/Rudi/Downloads/World_Report_on_Child_Labour_2015_ES_for_Web%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Rudi/Downloads/World_Report_on_Child_Labour_2015_ES_for_Web%20(1).pdf)

Informe defensorial N °166(2014). Trabajo Infantil y Derechos Fundamentales de los Niños, niñas y adolescentes en el Perú. Recuperado de:

<http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/defensoriales/id166.pdf>

Guerra, F. (2017), Factores Socioeconómicos que inciden en la calidad de vida del adolescente trabajador en la ciudad de Huánuco en el 2015. Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/318/FINAL%20TESIS%20FGC%20pasta%20azul%20Ok%2001%20%20%20abril%20%283%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gómez, R. (2012). Derecho Laboral. Recuperado de: http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/derecho_y_ciencias_sociales/Derecho_laboral_I.pdf

Gómez, R. (2012). Derecho Laboral I. Recuperado de: http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/derecho_y_ciencias_sociales/Derecho_laboral_I.pdf

Gómez, E y Agudo, M. (2002) Guía para la atención al maltrato infantil: desde los servicios policiales. Recuperado de:

<https://books.google.com.pe/books?id=435V3BsDuNoC&pg=PT28&dq=explotacion+laboral+infantil&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjNjfyds93XAhWoUN8KHYYoBy8Q6AEIOzAF#v=onepage&q=explotacion%20laboral%20infantil&f=false>

Gutiérrez, V. (2014). Trabajo infantil. Recuperado de: <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/viewFile/10614/9783> Infante (2011).

López, R. (2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. Revista Latino Americana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 13 (1). Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/>

Martínez, M. (2013). Evaluación del Proyecto de Erradicación de Trabajo Infantil del Ministerio de Relaciones Laborales en el Ecuador en el Período 2010-2011(tesis de título).Recuperado de:
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/2474/1/T-UCE-0005-397.pdf>

Martínez, I. e Infantes, C. (2014). Manual práctico, tratamiento legal y casuística aplicada. (1era ed.). Lima, Perú: Editora Entrelíneas.

Nájera A (2012). Derecho Laboral. Recuperado de:
<http://www.tesoem.edu.mx/alumnos/cuadernillos/2009.022.pdf>

Ojeda, P., T. (2005). Prisiones domésticas, ciudadanía restringidas. Lima, Perú: Editorial Universidad Peruana Cayetano Heredia.

OIT, Trabajo Infantil, Recuperado de:
<http://www.ilo.org/global/topics/child-labour/lang-es/index.htm>

Organización Mundial de la Salud. (2002). Recuperado de:
<http://www.who.int/hhr/activities/Q%26AfinalversionSpanish.pdf>

Observación General N°17 (2013) de la Convención Sobre los Derechos del niño. (2013). el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes. Recuperado de:
http://www.unicef.cl/web/informes/derechos_nino/17.pdf

Paredes, M., H. (2010). Los contratos de trabajo. (1era Ed.). Lima, Perú: Editorial Grafija Viju E.I.R.L

Pacto internacional de los derechos económicos, sociales, culturales y políticos.
Recuperado de:

<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

Pariguana, M. (2011). Trabajo Adolescente y Deserción Escolar en el Perú.
Recuperado de:

http://www.juntos.gob.pe/modulos/mod_infojuntos_V1/docs/139.pdf

Proyecto de prevención y Erradicación del trabajo infantil doméstico en hogares de terceros en Sudamérica (2004) Conceptos básicos sobre trabajo infantil y trabajo infantil doméstico. Recuperado de:

http://www.globalinfancia.org.py/uploads/File/tid_carpeta_docentes_conceptos_1.pdf

Real Academia Española. (2014). Diccionario de lengua española (23,ª ed). Consultado en <http://dle.rae.es/?id=aBuhX28>

Rodillo, F. (2004) Desigualdad Social y Relaciones de Trabajo. Recuperado de: https://books.google.com.pe/books?id=imK0DtSWuJkC&pg=PA65&dq=explotacion+laboral+infantil&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjczpaSq93XAhUxRN8KHfR_DpEQ6AEIMDAD#v=onepage&q=explotacion%20laboral%20infantil&f=false

Sánchez, A. (2014). Concepto, Fundamentos y Evolución de los Derechos Fundamentales. Recuperado de <http://www.revistadefilosofia.org/55-13.pdf>

Sandoval, K. (2011). El trabajo infantil y su influencia en la violación de los derechos de los niños, niña y adolescentes del Ecuador (tesis de título).

Recuperado de

[http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/2543/1/TESIS%20KATE NINE%20SANDOVAL.pdf](http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/2543/1/TESIS%20KATE%20NINE%20SANDOVAL.pdf)

Sandoval, C. (2011) Erradicación del Trabajo Infantil en el Perú: Líneas Estratégicas de Comunicación. Lima. Recuperado de

http://www.facilitandocomercio.com/web/uploads/articles/article_documento_55416eff8933e.pdf

Soria, R. (2012). Introducción al análisis del Derecho. Recuperado de: <http://www.emagister.com/curso-introduccion-analisis-derecho-educativo-1-3>

Toyama, M., J. (2007). Fiscalización laboral cómo afrontar un visita inspectiva. (1era ed.). Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.

Verdera F (1995) El trabajo infantil en el Perú diagnóstico y propuestas para una policía nacional. 1ra E. Perú: IEP. Recuperado de:

http://staging.ilo.org/public/libdoc/ilo/1995/95B09_386_span.pdf

UNICEF, Protección infantil contra el abuso y violencia, Recuperado de http://www.unicef.org/spanish/protection/index_3717.html

UNICEF. (2015) Los derechos de los niños, una orientación y un límite. Recuperado de <http://unicef.cl/web/wp-content/uploads/2015/06/3-Garantias-reforzadas-31.pdf>

Valdez, C. (2014). Empleadoras y Trabajadoras del hogar cama adentro: Un análisis de género del ejercicio de los derechos laborales en los sectores medios de Lima Metropolitana. (Tesis de Magister). Recuperada de: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/5712>

Vega, C. (2009). Sintomatología Depresiva en Niños Trabajadores y No Trabajadores Que Asisten a Escuelas Públicas de Lima Metropolitana (tesis de título) Recuperado de:

http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/417/MELOVEGA_CLAUDIA_SINTOMATOLOGIA_DEPRESIVA_EN_NI%C3%91OS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Metodológicas

Bunger, M. (1995). La ciencia su método y su filosofía. Lima: Lima

Corral, Y. (2009) Validez y Confiabilidad de los instrumentos de investigación para la recolección de datos. Recuperado de:

<http://servicio.bc.uc.edu.ve/educacion/revista/n33/art12.pdf>

Gayou, J. (2003). Como hacer investigación cualitativa, fundamentos y metodología. (1era ed.). México: Editorial Paidós Mexicana S.A.

Guerrero, G. y Guerrero, M. (2008). Metodología de la investigación. Bachillerato General. (1.º ed.) México: Grupo Editorial Patria.

Izaguirre, M. y Tafur, R. (2014) Cómo hacer un proyecto de investigación. Perú, lima: Izaguirre

Lerma L., H. (2004) Metodología de la investigación. (3.ª ed.). Colombia. Bogotá: Ecoe

Luna C., A. (1996) Metodología de la tesis. México: trilla

Munch, L. y Ángeles, E. (2007) Métodos y técnicas de investigación. (3.^a ed.) México: progreso

Niño R.V. (2011) Metodología de la investigación. Bogotá: de la U.

Ñaupas P. H., Mejía M. E., Novoa R. E. y Villagómez P. A. (2014). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis. (4.a ed.). Colombia: Ediciones de la U.

Pajares, S. (2004) Metodología de la investigación jurídica. Parte II (1^o ed.). Lima: Editorial Gráfica SESUP.

Ramírez E., R. (2010) Proyecto de investigación. Perú Lima: AMADP

Salgado, L. A. (22 de abril de 2017, p.8). Investigación cualitativa: Diseños, evaluación de rigor metodológico y retos. Recuperado de: <http://www.scielo.org.pe/pdf/liber/v13n13/a09v13n13.pdf>

Salinas, P. (2007). Metodología de la investigación científica. Mérida

Sabino. C (1996). El proceso de la investigación (1.^o ed.) Argentina. Grupo Editorial Lumen.

Valderrama M., S. (2002). Pasos para elaborar Proyectos de Investigación Científica, cuantitativa, cualitativa, mixta. Lima, Perú: Editora San Marcos E.I.R.L.

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título del trabajo de investigación	Problema general	Problemas específicos	Objetivo general	Objetivos específicos
“La labor infantil doméstica y la protección de los derechos de los menores de edad, en la provincia de Lima Metropolitana, 2019”	¿Cuál es la problemática de la labor infantil doméstica y la protección de los derechos de los menores de edad en la provincia de Lima Metropolitana 2019?	¿De qué forma el Ministerio de trabajo aplicaría alguna medida con relación a la prevención y erradicación de la labor infantil doméstica en la provincia de Lima Metropolitana 2019? ¿Cuáles deben ser los lineamientos para optimizar la protección de los derechos de los menores de edad en la provincia de Lima Metropolitana 2019?	Establecer la realidad problemática de la labor infantil doméstica y la protección de los derechos de los menores de edad en la provincia de Lima Metropolitana 2019.	Conocer las medidas que el Ministerio de trabajo aplicaría con respecto a la prevención y erradicación de la labor infantil doméstica en la provincia de Lima Metropolitana 2019. Conocer los lineamientos para mejorar la protección de los derechos de los menores de edad en la provincia de Lima Metropolitana 2019.
	Supuesto general	Supuesto específico	Categorías	Metodología
	La realidad problemática de la labor infantil doméstica es que la reglamentación nacional se aplica de forma intrascendente y no resguarda los derechos de los menores de edad, ya que no se cumplen con las leyes en la provincia de Lima Metropolitana 2019.	El Ministerio de Trabajo, aplica el régimen de prevención y erradicación frente a la labor infantil doméstica de manera ineficaz con lo que se incumplirían los derechos de los menores de edad en la provincia de Lima Metropolitana 2019. Las medidas para mejorar la protección de los derechos de los menores de edad es fortalecer los sistemas de registro de adolescentes trabajadores y de fiscalización laboral en la provincia de Lima Metropolitana 2019.	LEY 26390: Prohibición de la labor infantil y la protección del trabajo infantil doméstico. LEY Nº 26518: Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente. LEY Nº 27337: Código de los Niños y Adolescentes	Tipo de investigación: Básica Diseño: No experimental Nivel: Descriptivo inductivo Método: Hermenéutico Enfoque: Cualitativo Técnica o instrumento de recolección de datos: Guía de entrevistas.

ANEXO 2
INSTRUMENTO

Título:

“La labor infantil doméstica y la protección de los derechos de los menores de edad, en la provincia de Lima Metropolitana, 2019”

Entrevistado:

Nombre/Profesión/Cargo

Institución:

INSTRUCCIÓN: “Actualmente se han evidenciado casos aludidos a la labor infantil doméstica, y el estado implemento una política de estado con el objetivo de prevenir y erradicar la labor infantil, referente a la protección de los derechos de los menores de edad. La presente investigación busca determinar cuál sería la medida idónea que se debe de aplicar respecto a los casos de labor infantil doméstica y como esta garantiza la protección de los derechos de los menores de edad”.

OBJETIVO GENERAL

Establecer la realidad problemática de la labor infantil doméstica y la protección de los derechos de los menores de edad en la provincia de Lima Metropolitana 2019.

1.- ¿Qué opinión consigue la aplicación de la legislación nacional respecto a la labor infantil de los menores de edad que ejecutan labores domésticas?

2.- ¿Según su experiencia, el Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES por el cual se aprueba la relación de trabajos riesgosos y actividades nocivas para la salud integral y la moral de las y los adolescentes, ¿debe ser regulada y fiscalizada?

3.- ¿Considera usted que, pese a existir normas y leyes que resguardan el bienestar de los menores de edad, se continúa incrementando el volumen de menores de edad, cuyos derechos son vulnerados?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer las medidas que el Ministerio de trabajo aplicaría con respecto a la prevención y erradicación de la labor infantil doméstica en la provincia de Lima Metropolitana 2019.

4.- ¿Según su experiencia usted considera que la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del trabajo infantil 2012-2021, implementado por el estado peruano es eficaz?

5.- ¿Cuáles son los principales problemas que usted ha evidenciado en torno a la implementación de la medida tomada por el Ministerio de Trabajo para la disminución de la labor infantil doméstica?

6.- ¿Según su experiencia, que medida debe de implementarse para la prevención y erradicación de la labor infantil doméstica?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer los lineamientos para mejorar la protección de los derechos de los menores de edad en la provincia de Lima Metropolitana 2019.

7.- ¿Qué medidas debe implementar la SUNAFIL para fortalecer el sistema de fiscalización laboral en materia de la labor infantil doméstica?

8.- ¿Por qué considera usted que no se ha Implementado de forma inmediata el registro de adolescente trabajador, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo IV del Libro II del Código de los Niños y Adolescentes?

9.- ¿Cuál sería su propuesta para garantizar la protección de los derechos de los menores de edad en las labores domésticas?

ENTREVISTADOR
DAVID JAVIER GUTIERREZ LONGA

ENTREVISTADO

ANEXO 3

Informe de Validación - Experto 1

INFORME DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: DRA. ESCOBAR DELGADO, LUISA DOMINSA
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
 1.3 Nombre del instrumento motivo de la Evaluación: CUESTIONARIO
 1.4 Autor del Instrumento: **David Javier Gutiérrez Longa**
 1.5 Título de la Investigación: ... **"La labor infantil doméstica y la protección de los derechos de los menores de edad. En la provincia de Lima Metropolitana, 2019"**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0	5	11	16	6	20	31	36	41	45	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		3	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																					/
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																					/
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					/
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																					/
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																					/
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																					/
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																					/
8. COHERENCIA	Entre los ítems e indicadores																					/
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																					/
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																					/

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

LUGAR Y FECHA : LIMA, 05 DE AGOSTO 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI Nº 10587264 TEL: 998880051

ANEXO 4

Informe de Validación - Experto 2

INFORME DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante: Mg NÚÑEZ ZUJETA ARTURO WAITER
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
 1.3 Nombre del instrumento motivo de la Evaluación: CUESTIONARIO
 1.4 Autor del instrumento: David Javier Gutiérrez Longa
 1.5 Título de la Investigación: "La labor infantil doméstica y la protección de los derechos de los menores de edad. En la provincia de Lima Metropolitana, 2019"

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE					BAJA					REGULAR					BUENA					MUY BUENA				
		0	5	11	20	30	5	10	15	25	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100					
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																								X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																								X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																								X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																								X	
5. SUFFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																								X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																								X	
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																								X	
8. COHERENCIA	Entre los ítems e indicadores																								X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																								X	
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																								X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

LUGAR Y FECHA: LIMA, 05 DE AGOSTO DEL 2019



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 16691279

TELF: 947057310